

Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, DE PLAZAS RESIDENCIALES, PLAZAS DE ESTANCIAS DIURNAS, PLAZAS DE ESTANCIAS NOCTURNAS Y PLAZAS DE ESTANCIA TEMPORAL PARA PERSONAS MAYORES EN LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (Nº EXPEDIENTE: 2702TO14GSP01003-AM)

INDICE GENERAL

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Objeto.
2. Régimen jurídico.
3. Necesidad e idoneidad del acuerdo marco.
4. Órgano de contratación del acuerdo marco.
5. Número de entidades adjudicatarias del acuerdo marco.
6. Valor estimado del acuerdo marco.
7. Precio y existencia de crédito.
8. Duración del acuerdo marco.
9. Medios de comunicación utilizables en el procedimiento y normas sobre uso de medios electrónicos.
10. Perfil de Contratante y publicación del anuncio de licitación en medios electrónicos.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

11. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
12. Información a los licitadores.
13. Capacidad y solvencia para contratar.
 - 13.1. Aptitud y capacidad.
 - 13.2. Solvencia económica y financiera y técnica.
14. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
15. Forma de presentación.
 - 15.1. SOBRE Nº UNO (1). TÍTULO: Documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
 - 15.2. SOBRE Nº DOS (2). TÍTULO: Proposición económica y Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.
16. Efectos de la presentación de proposiciones.
17. Mesa de Contratación.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

18. Apertura y examen de las proposiciones.

18.1. Apertura y calificación de la documentación del SOBRE N° UNO (1): acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

18.2. Apertura del SOBRE N° DOS (2): proposición económica y documentación técnica.

18.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

19. Criterios de adjudicación y fórmulas de valoración.

20. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

21. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

22. Adjudicación.

23. Formalización del acuerdo marco.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

24. Responsable del acuerdo marco.

25. Condiciones generales del acuerdo marco.

26. Modificación del acuerdo marco.

27. Obligaciones específicas del contratista.

28. Sucesión en la persona del contratista.

29. Cesión del acuerdo marco.

30. Ejecución defectuosa.

31. Resolución del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo.

32. Efectos del acuerdo marco una vez finalizado.

IV. CONTRATACION DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL ACUERDO MARCO.

33. Contratos derivados del acuerdo marco. Duración y régimen transitorio para los contratos o convenios vigentes.

34. Procedimiento de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco.

35. Régimen de pagos al contratista y sistema de facturación electrónica.

V. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

36. Obligaciones del contratista.

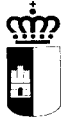
37. Ejecución.

38. Ejecución defectuosa. Imposición de penalidades.

39. Intervención del servicio.

40. Resolución de los contratos derivados.

41. Cumplimiento y liquidación de los contratos.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

VI. PROTECCIÓN DE DATOS.

42. Obligaciones del contratista sobre protección de datos de carácter personal.

VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

43. Prerrogativas de la Administración.

44. Jurisdicción y recursos.

VIII. ANEXOS.

Anexo nº I. Pliego de Prescripciones Técnicas.

Anexo nº II. Modelo de solicitud de participación.

Anexo nº III. Modelo de declaración responsable.

Anexo nº IV. Modelo de habilitación empresarial o profesional.

Anexo nº V. Modelo de acreditación de solvencia técnica y profesional.

Anexo nº VI. Modelo de oferta económica.

Anexo nº VII. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Anexo nº VIII. Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios.

Anexo nº IX. Autorización a la Consejería a efectos de notificaciones.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

1.1. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la contratación de la gestión de un servicio público, por la modalidad de concierto, de plazas residenciales, plazas de estancias diurnas, plazas de estancias nocturnas y plazas de estancia temporal para personas mayores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El acuerdo marco comprenderá la selección de las entidades titulares de las plazas citadas en centros de la región, con el fin de que la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales disponga de una bolsa de plazas a las que derivar a aquellos mayores que, en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se les proponga, como recurso idóneo o como recurso disponible, en su Plan Individual de Atención, el ingreso en un centro residencial o la prestación de un servicio de estancias diurnas o nocturnas

1.2. El objeto del acuerdo marco se divide en los siguientes lotes:

1. LOTE 1: Plazas Residenciales.
2. LOTE 2: Plazas de Estancias Diurnas.
3. LOTE 3: Plazas de Estancias Nocturnas.
4. LOTE 4: Estancias temporales generales.
5. LOTE 5: Estancias temporales post-hospitalarias de alta intensidad.

1.3. El objeto del presente acuerdo marco se identifica con la siguiente codificación:

- La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es la siguiente: 87.30.11 (Servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para personas mayores); 88.10.12 (Servicios de cuidado de personas mayores en centros diurnos).



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

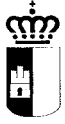
Fdo: Diego del Pozo González

- La codificación según el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente: 85311000-2 (Servicios de asistencia social con alojamiento); 85312100-0 (Servicios de Centros de Día).

1.4. Las entidades licitadoras podrán ofrecer, para su incorporación a la bolsa de plazas, cuántas plazas estimen convenientes, siempre y cuando los centros en que se ubiquen cumplan los siguientes requisitos:

- Los establecidos en la normativa vigente sobre condiciones mínimas de los centros de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.
- Contar con las preceptivas autorizaciones administrativas y disponer de certificado de acreditación, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha y en la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regulan las condiciones mínimas de los Centros de Atención a Personas Mayores en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden de 4 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. El mantenimiento de la vigencia del certificado de acreditación del centro durante la vigencia del acuerdo marco tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Estar ubicados en cualquiera de los términos municipales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

1.5. Las entidades que resulten adjudicatarias del acuerdo marco no adquirirán ningún derecho frente a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, salvo los que se deriven de las plazas que puedan resultarles adjudicadas en los contratos derivados del acuerdo marco, según lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Asimismo, estas empresas o entidades no tendrán obligación de mantener a disposición de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales las plazas ofertadas en el acuerdo marco en tanto éstas no sean adjudicadas y contratadas en los procedimientos derivados de dicho acuerdo.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

2. Régimen jurídico.

2.1. Este acuerdo marco tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y para lo no previsto en los pliegos se regirá por el citado TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RLCSP) y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Los contratos que se adjudiquen derivados del presente acuerdo se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

2.2. El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3. El acuerdo marco no está sometido a regulación armonizada dada la naturaleza del mismo y de los contratos derivados como contratos de gestión de servicio público en su modalidad de concierto.

2.4. El **régimen jurídico** del servicio público que es objeto del presente acuerdo marco se encuentra regulado en la normativa que a continuación se relaciona, sin perjuicio de aquella que pudiera publicarse durante su vigencia:

- **Ley 39/2006, de 14 de diciembre**, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- **Ley 14/2010, de 16 de diciembre**, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- **Decreto 53/1999, de 11 de mayo**, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 30/2004, de 30 de marzo.



Castilla-La Mancha

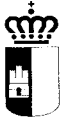
EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

- **Decreto 73/1985, de 9 de julio**, por el se fija el procedimiento para la aplicación de la tarifa de precios en los Centros dependientes de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- **Decreto 186/2010, de 20 de julio**, del Régimen Jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la Red Pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos.
- **Decreto 26/2013, de 23 de mayo**, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.
- **Orden de 21 de mayo de 2001**, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, modificada por **Orden de 4 de junio de 2013**, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- **Orden de 20 de diciembre de 2010**, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento de acceso de las personas mayores a los servicios de estancias temporales y los traslados de centro residencial, así como el ingreso en plazas de carácter indefinido por circunstancias de tipo personal o social en los centros residenciales de la Red Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- **Orden de 9 de marzo de 2011**, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la Red Pública de Castilla-La Mancha.
- **Orden de 29 de julio de 2013**, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.
- **Resolución de 26 de agosto de 1987**, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, IMSERSO, por la que se regulan los ingresos, traslados y permutas en los Centros Residenciales para la Tercera Edad. (B.O.E. nº 235, de 1 de octubre de 1987).



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

- **Resolución de 10 de julio de 2012**, de la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes, relativa a la liquidación de estancias en los Centros para la atención a las personas mayores en la Red Pública de Castilla-La Mancha.

3. Necesidad e idoneidad del acuerdo marco.

Las Residencias para Personas Mayores constituyen un recurso esencial en el desarrollo de las políticas sociales de alojamiento y convivencia diseñadas para atender a aquellas personas mayores que, por distintas circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer, de manera temporal o indefinidamente, en su propio domicilio.

Los Servicios de Estancias Diurnas o Nocturnas, constituyen un recurso esencial para mantener en las personas mayores, el mayor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias cuidadoras.

La necesidad de este tipo de recursos es ya importante y previsiblemente se incrementará en el futuro, de acuerdo con las estimaciones y proyecciones demográficas existentes por lo que se refiere al envejecimiento de la población en Castilla-La Mancha. Su implantación viene precedida y ha dado lugar a su vez, al desarrollo normativo que da cobertura a estas actuaciones y Programas.

La contratación constituye un instrumento fundamental para el desarrollo y consolidación de la Red Regional de centros destinados a la atención de las personas mayores, en la medida en que suponen un incremento en el número de plazas residenciales, de estancias temporales y de estancias diurnas con que cuenta la Administración Regional.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia establece las figuras de convenio, concierto y contrato, como instrumento de colaboración entre la Administración Autonómica y las entidades privadas. En su artículo 16, "*Red de Servicios del sistema para la autonomía y Atención a la dependencia*", establece que la red de centros estará formada, además de por los centros públicos, por los privados concertados debidamente acreditados. Igualmente destaca que para la incorporación a la red se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

4. Órgano de contratación del acuerdo marco.

4.1. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es el órgano de contratación con competencia para celebrar el presente acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.q) del Decreto 98/2012, de 19 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

4.2. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco, en la forma prevista en el TRLCSP y en el presente pliego.

5. Entidades adjudicatarias del acuerdo marco.

Se podrán celebrar acuerdos marco con cuantas empresas o entidades presenten oferta al presente procedimiento de licitación siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que las plazas ofertadas y los centros en que se ubiquen cumplan los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación y en la cláusula 1.4 del presente pliego.
- Que sus proposiciones obtengan una puntuación de al menos 50 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego para el tipo de plaza de que se trate.

6. Valor estimado del acuerdo marco.

6.1. El valor estimado del presente acuerdo es de **458.049.595,84 €**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido e incluidas sus eventuales prórrogas.

La distribución por lotes del valor estimado señalado es la que a continuación se relaciona:

LOTE 1. Plazas Residenciales: 424.625.699,20 €.

LOTE 2. Plazas Estancias Diurnas: 28.039.951,36 €.

LOTE 3. Plazas de Estancias Nocturnas: 2.237.952,00 €.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

LOTE 4. Estancias temporales generales: 1.163.358,08 €.

LOTE 5. Estancias temporales post-hospitalarias de alta intensidad: 1.982.635,20 €.

6.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.8 del TRLCSP, dicho valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta el valor máximo de los contratos derivados que puedan suscribirse al amparo del presente acuerdo marco, de acuerdo con los precios que para cada tipo de plaza y grado de dependencia se establecen en la cláusula 19 del presente pliego.

6.3. El valor estimado del acuerdo marco tiene carácter orientativo y no vinculante para la Administración contratante.

7. Precio y existencia de crédito.

7.1. Los precios por plaza/día o plaza/hora que sean ofertados por las entidades que resulten adjudicatarias en este acuerdo marco, tendrán la consideración de **precio de referencia para los contratos derivados del mismo que se celebren con dichas entidades.**

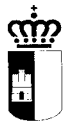
7.2. En el precio se encuentran incluidos cuantos tributos, tasas y cánones de cualquier índole sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

7.3. Las entidades adjudicatarias no podrán reclamar a la Administración las subidas salariales producidas en su plantilla derivadas de la aplicación de los convenios colectivos.

7.4. El certificado de existencia de crédito y la aprobación de gasto correspondiente se llevará a cabo con ocasión de la tramitación de los contratos derivados del acuerdo marco.

8. Duración del acuerdo marco.

8.1. El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

8.2. El acuerdo marco se podrá prorrogar por acuerdo del órgano de contratación antes de su extinción, hasta un máximo de dos años. La posibilidad de prórroga será potestativa para la Administración y obligatoria para las empresas adjudicatarias.

9. Medios de comunicación utilizables en el procedimiento y normas sobre uso de medios electrónicos.

9.1. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación podrán hacerse por correo o por telefax.

9.2. Las facturas para el pago de los contratos derivados de cada acuerdo marco se expedirán por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Orden de 01/09/2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda, por la que se regula la expedición de facturas por medios electrónicos cuando el destinatario de las mismas sea la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Públicos vinculados y dependientes.

Las facturas se remitirán a través de Internet, accediendo al servicio de factura electrónica que se encuentra en la página web de la Intervención General (<http://pagina.jccm.es/economia/intervencion>), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

10. Perfil de Contratante y publicación del anuncio de licitación en medios electrónicos.

10.1. La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales difundirá, a través de INTERNET, su perfil de contratante, y en el mismo se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, cualesquiera datos e informaciones referentes al procedimiento de celebración del presente acuerdo marco. En todo caso, se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la composición de la Mesa de contratación, la fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la mesa de contratación y la adjudicación y celebración de los acuerdos marco.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://perfilcontratante.jccm.es/picos>

10.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 142 y 159 del TRLCSP, al tratarse de un acuerdo marco no sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación será publicado en:



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

- a) El Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La forma de acceso es:
<http://docm.jccm.es/portaldocm/>
- b) El perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La forma de acceso es: <http://perfilcontratante.jccm.es/picos>

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

11. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La tramitación del expediente será ordinaria y para la adjudicación del acuerdo marco se seguirán las normas del procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y 197.1 del TRLCSP.

12. Información a los licitadores.

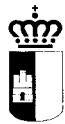
A través del perfil de contratante se dará acceso a los pliegos y a cualquier documentación complementaria. Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el presente procedimiento al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación y en el presente pliego:

Datos de contacto del Servicio de Contratación e Infraestructuras:

- Teléfonos: 925267155 / 925389144 / 925266522
- Fax: 925267217
- Dirección de correo electrónico: contratacion.sbs@jccm.es

Datos de contacto del Servicio de Gestión de Centros Propios y Concertados:

- Teléfonos: 925259997 / 925287027
- Fax: 925287026
- Dirección de correo electrónico: gestiondecentros.bs@jccm.es



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

13. Capacidad y solvencia para contratar.

13.1. Aptitud y capacidad.

Podrán participar en este procedimiento y presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el TRLCSP y en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el servicio de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

13.2. Solvencia económica y financiera y técnica.

13.2.1. Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario para celebrar el acuerdo marco y la documentación requerida para acreditar los mismos, son los que se indican en la cláusula 15.1.j) del presente pliego.

13.2.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del TRLCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el acuerdo marco, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre, mediante certificación del órgano de dirección de las mismas, que para la ejecución del acuerdo marco dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición o certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto, se aportarán, también, los documentos que acrediten la capacidad de obrar y la solvencia de la entidad que presta dichos medios.

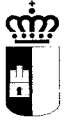
En el caso de que dicho certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se hubiere comprometido con la empresa contratista.

Se prohíbe que un mismo empresario concorra para completar la solvencia de más de un licitador.

14. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

El lugar y plazo de presentación de proposiciones se indicará en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el perfil de contratante.

Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sito en Avda. de Francia, 4, código postal 45071 (Toledo), o bien enviarlas por correo.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta por fax. También podrá anunciarse por correo electrónico a la siguiente dirección: contratacion.sbs@jccm.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos o empresas de mensajería.

15. Forma y contenido de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano. Si se utiliza otra lengua, los licitadores aportarán una traducción oficial al castellano de toda la documentación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 54/2011, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, salvo las declaraciones responsables, podrá presentarse mediante copia, si bien, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación autenticada.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

Las proposiciones se presentarán de la siguiente manera:

En **SOBRE Nº UNO (1)**, denominado **“Documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”**. Este sobre será único con independencia del número de lotes a los que se licite.

En **SOBRE Nº DOS (2)**, denominado **“Proposición económica y Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes”**. **IMPORTANTE: Deberá presentarse UN SOBRE Nº DOS (2) independiente POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE LICITE.**

Dichos sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando en cada uno de ellos:

- a) La denominación del acuerdo marco y el número del expediente indicados en el anuncio de licitación:

“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, DE PLAZAS RESIDENCIALES, PLAZAS DE ESTANCIAS DIURNAS, PLAZAS DE ESTANCIAS NOCTURNAS Y PLAZAS DE ESTANCIA TEMPORAL PARA PERSONAS MAYORES EN LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (Nº EXPEDIENTE: 2702TO14GSP01003-AM)”

- b) El número y denominación de cada sobre, tal como se ha establecido anteriormente.
- c) El lote o lotes a los que se licita (*en el caso del SOBRE Nº UNO (1) debe indicarse la totalidad de los lotes a los que se licite, mientras que en el SOBRE Nº DOS (2) debe indicarse únicamente el lote al que corresponde la documentación que contiene*).
- d) El número total de plazas ofertadas en cada lote y la denominación de los centros donde se ubican.
- e) El nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su correspondiente NIF, así como el correo electrónico a efectos de comunicaciones.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

15.1. SOBRE Nº UNO (1).

TÍTULO DEL SOBRE: Documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Los licitadores presentarán un único SOBRE Nº UNO (1) con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, con independencia del número de lotes a los que liciten.

La documentación a incluir en este sobre es la siguiente:

a) Solicitud de participación. Este documento deberá presentarse en el modelo normalizado que se incluye como **Anexo II** del presente Pliego, indicando el procedimiento al que se concurre y en el que solicita participar.

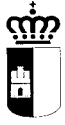
b) Declaración del Lote o Lotes a los que se concurre y del número total de plazas ofertadas para cada lote, conforme al modelo incluido en el **Anexo II**. El licitador deberá expresar el lote o lotes a los que presenta su oferta, pronunciándose sobre el número total de plazas ofertadas para cada lote con independencia de que las mismas se encuentren en uno o varios centros, especificando el centro donde se ubican dichas plazas.

c) Acreditación de la capacidad de obrar.

- Empresarios que sean personas jurídicas: Acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución o de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 72 del TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente acuerdo si las prestaciones que constituyen su objeto cumplen con lo establecido en la cláusula 13.1 de este pliego.

- Empresarios que sean personas físicas: Acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de copia simple del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del documento que reglamentariamente le sustituya.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

- Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 58 TRLCSP, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.

- Acreditación de la capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros: deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma establecida en el artículo 55 del TRLCSP, y justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

d) Acreditación de la representación, en su caso: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán presentar el poder acreditativo de su representación bastantado por Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o funcionario habilitado. A estos efectos debe indicarse que según la Ley de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, el bastantado de documentos por órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra sujeto al pago de una tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, conforme al modelo 046, accediendo al siguiente enlace:

https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/GreJspDistribucion.jsp?modelo=046_20A2

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

Además se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante o apoderado sobre la subsistencia de sus poderes.
- Copia de su Documento Nacional de Identidad.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

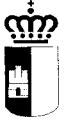
Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

e) Declaración responsable conforme al modelo recogido en el Anexo III, comprensiva de los siguientes extremos:

- Que la empresa licitadora no está incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 TRLCSP.
- Que la empresa licitadora no ha sido sancionada por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Que la empresa licitadora no ha rescindido ningún concierto, convenio o contrato de idéntica naturaleza por alguna de las causas previstas en dichos negocios jurídicos y que sean imputables a la misma.
- Que la empresa licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora, ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que la empresa licitadora, en la oferta presentada, ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes y tendrá en cuenta las se promulguen durante la vigencia del contrato, en materia de legislación laboral y fiscal, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

- Que la empresa licitadora se compromete a comunicar y acreditar, si resultase adjudicataria y durante toda la vigencia del acuerdo marco, cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica de la empresa, así como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar o a la representación legal o voluntaria.

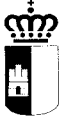
f) Declaración responsable sobre vinculación empresarial. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que ofrezcan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido (modelo incluido en **Anexo III**).

g) Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas: La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la clasificación empresarial. En este caso, junto al certificado deberá aportarse una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo (modelo incluido en **Anexo III**). En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del TRLCSP, también será admitida la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, debiendo aportarse en este caso, y además del correspondiente certificado emitido por el órgano encargado de dicho Registro, la declaración responsable a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuanto a los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares para acreditar la aptitud para contratar, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP.

h) Autorización al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, a los efectos del procedimiento de contratación arriba indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación (modelo incluido en **Anexo III**).



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

i) Habilitación empresarial o profesional necesaria para la prestación del servicio objeto del acuerdo marco, conforme al modelo incluido en el **Anexo IV** de este pliego.

Las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disponer de certificado en vigor de acreditación del centro residencial/servicio de estancias diurnas y nocturnas donde se ubiquen las plazas ofertadas, y haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, el Decreto 53/1999, de 11-05-99, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha y en la Orden de 21-05-2001, por la que se regulan las condiciones mínimas de los Centros de Atención a Personas Mayores en Castilla-La Mancha.

Las Entidades licitadoras deberán aportar el número de inscripción de la entidad titular o entidad gestora en el Registro de Servicios Sociales, y acompañar copia de la acreditación del centro donde se encuentren las plazas ofertadas.

j) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia mediante la aportación de los documentos a que se refieren los siguientes criterios de selección:

1. Solvencia económica y financiera (art. 75 TRLCSP). Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de:
 - **Declaraciones apropiadas de entidades financieras** (artículo 75.1.a) del TRLCSP). **Criterio de selección para todos los lotes:** El criterio de selección para determinar que se cumple tal acreditación será que en el informe de las instituciones financieras se especifique expresamente que el licitador posee solvencia económica y financiera propia o crediticia suficiente para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del acuerdo marco al que licita. Deberán presentar al menos un informe apropiado de una entidad financiera.
 - Asimismo, deberán acreditar que tienen suscrito y en vigor un **seguro de responsabilidad civil** que garantice la obligación de indemnizar a los usuarios por los daños que se les pueda causar como consecuencia del desarrollo de los contratos derivados del acuerdo marco, aportando copia legitimada o compulsada de la póliza y del último recibo.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

2. Solvencia técnica o profesional (arts. 78 y 79 TRLCSP). Conforme al modelo incluido en el **Anexo V**, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante la presentación de:

- Una **relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos ejercicios**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. **Criterio de selección:** Se aportará certificado de buena ejecución que acredite que el licitador ha gestionado, de forma continuada, al menos, un centro residencial para personas mayores durante al menos UN AÑO dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Este certificado deberá ser expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario. **En el certificado o declaración deberá hacerse constar expresamente el nombre de la empresa licitadora, del destinatario y el plazo de ejecución.**

En caso de que un licitador presente oferta para el Lote 2 y/o Lote 3, puede aportar el certificado descrito anteriormente, o bien, un certificado de las mismas características, cuyo objeto sea haber gestionado un servicio de estancias diurnas y/o nocturnas, respectivamente.

- **Cumplimiento de medida de calidad para las ofertas en los lotes 1, 4 y 5.** **Criterio de selección:** Cuando se presente oferta en cualquiera de los citados lotes, se aportará certificado de gestión de la calidad ISO 9001:2008 del centro o centros donde se oferten las plazas, expedido por entidad acreditada.

k) Documentación acreditativa de la disponibilidad de las plazas. En el supuesto de que las entidades licitadoras sean gestoras de plazas en centros de titularidad ajena, deberán acreditar que pueden contratar el número de plazas ofertadas en el acuerdo marco, aportando los convenios o contratos que tengan suscritos con las Entidades titulares de los centros donde se ubican dichas plazas.

l) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso (Anexo VIII): Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal.

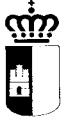
No será necesaria la formalización de la Unión Temporal de Empresas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

m) Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden: las empresas extranjeras aportarán una para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

n) Declaración de documentos o datos de carácter confidencial. Tal y como prevé el artículo 140 TRLCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de protección de datos de carácter personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

ñ) Autorización por la que se permite a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales a utilizar a efectos de notificaciones cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción (fax, correo electrónico...), conforme al modelo incluido en el **Anexo IX**. Los licitadores deberán indicar el nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, fax y, en su caso, dirección de correo electrónico de la persona o personas (máximo dos) de contacto y a efectos de notificaciones, con los efectos previstos en el 151.4 TRLCSP.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el SOBRE Nº UNO podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la omisión o defectos observados en la documentación presentada puedan ser considerados defectos de acreditación, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo que se estime pertinente de acuerdo con el artículo 27.1 del RLCSP.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

15.2. SOBRE Nº DOS (2).

TÍTULO DEL SOBRE: Proposición económica y Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.

Los licitadores presentarán **UN SOBRE Nº DOS por cada lote al que liciten.**

Este sobre incorporará la siguiente documentación:

- **Proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo VI del presente pliego, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de los precios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el supuesto de que un licitador oferte plazas correspondientes al mismo lote en más de un centro deberá presentar una proposición económica (Anexo VI) de forma diferenciada por cada uno de los centros ofertados.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Todas las plazas del mismo tipo (grado I, grado II, etc.) ofertadas por los licitadores para un mismo centro deberán serlo al mismo precio.

- **Criterios de adjudicación de evaluación automática** distintos al precio, que se encuentran detallados en la cláusula 19 del presente pliego, y **que se presentarán redactados conforme al modelo fijado en el Anexo VII** de este pliego.

Deberá presentarse un ejemplar del Anexo VII por cada centro en el que se oferten plazas.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

El cumplimiento de las condiciones ofertadas por los licitadores en cada uno de los centros en los que se ubiquen las plazas ofertadas y que serán valoradas a efectos de la adjudicación de los acuerdos marco, tendrá la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

16. Efectos de la presentación de proposiciones.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP.

La Mesa de contratación podrá rechazar las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

17. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación, en el procedimiento de selección de ofertas, estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará con las funciones y según las reglas establecidas en el RLCSP.

La composición de la Mesa será establecida mediante Resolución del órgano de contratación. Dicha resolución se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La Presidencia de la Mesa podrá convocar a los técnicos que estime especialmente cualificados por razón de la materia, en calidad de asesores, con voz y sin voto.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

18. Apertura y examen de las proposiciones.

18.1. Apertura y calificación de la documentación del SOBRE Nº UNO (1): acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

a) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación en la que se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Servicio de Contratación e Infraestructuras de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

b) La Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE Nº UNO, certificándose por el/la Secretario/a de la Mesa la relación de documentos que figuran en el mismo. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores interesados mediante fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación, bajo el apercibimiento de exclusión definitiva si por el licitador no se procede a la subsanación de la documentación en el plazo concedido. De igual forma, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar, según establece el artículo 22 del RGLCAP, en el plazo de cinco (5) días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

c) Las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos deberán remitir la documentación solicitada a la Presidencia de la Mesa de Contratación, mediante su presentación, inexcusablemente en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

d) Transcurrido los plazos de subsanación, la Mesa de Contratación determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

18.2. Apertura del SOBRE Nº DOS (2): proposición económica y documentación técnica.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del SOBRE Nº UNO y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se reunirá en acto público en el lugar, fecha y hora que se fije en el anuncio de licitación y/o en el perfil de contratante. Dicho acto se iniciará con el



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

pronunciamiento expreso por la Presidencia de la Mesa sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las proposiciones admitidas, las rechazadas y la causa o causas de su rechazo.

Antes de la apertura de la primera proposición, los licitadores podrán manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones que estime pertinentes pero, sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos y omisiones.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura del SOBRE Nº DOS (2), en el que se contiene la documentación técnica y las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, y a la lectura de dichas ofertas.

Terminado el acto, los licitadores podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren oportunas sobre el desarrollo del mismo, que serán recogidas en el acta.

Finalizado el acto público la Mesa procederá a la valoración de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE Nº DOS (2) de conformidad con lo señalado en la cláusula 19 del presente pliego, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP.

La Mesa de Contratación, dejará constancia en las actas correspondientes de todo lo actuado, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

18.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La mesa de contratación calculará la media aritmética de los precios medios ponderados que resulten de las ofertas de los licitadores en cada lote (ver cláusula 19) y considerará como anormales o desproporcionadas aquellas ofertas cuyo precio medio ponderado sea inferior en más de un 25% a dicha media aritmética.

En los lotes 3 y 5, al estar integrados por un único precio unitario, la mesa de contratación calculará la media aritmética de los precios ofertados por los licitadores y considerará como anormales o desproporcionadas aquellas ofertas cuyo precio sea inferior en más de un 25% a dicha media aritmética.



Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 22 del RLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del RLCSP. En concreto, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, y solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

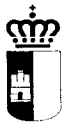
La Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes anteriormente mencionados, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

19. Criterios de adjudicación y fórmulas de valoración.

La adjudicación del acuerdo marco se efectuará por procedimiento abierto a las ofertas económicamente más ventajosas para la Administración, considerándose éstas las formuladas por los licitadores que obtengan una puntuación de al menos 50 puntos de los 100 puntos posibles, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración que a continuación se relacionan.

19.1. LOTE 1. PLAZAS RESIDENCIALES.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
1. Precio	30 puntos
2. Ratios de Personal	26 puntos
3. Nº de habitaciones individuales o dobles de uso individual ofertadas	15 puntos
4. Resultado de encuestas de satisfacción a residentes y familiares.	14 puntos



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Informado por el Área de Coordinación de la
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Toledo, 9 de julio de 2014
El Jefe de Sección

Fdo: Diego del Pozo González

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
5. Doble menú basal en comida y cena	5 puntos
6. Programa de animación sociocultural.	5 puntos
7. Plan de formación del personal adscrito al centro	5 puntos

19.1.1. Precio (hasta 30 puntos).

A. Precio por plaza y día (hasta 10 puntos).

Los precios máximos de licitación de las plazas residenciales objeto de este acuerdo son los siguientes:

- a) Plazas Residenciales Grado III (PGIII): **50,49 €** plaza/día por usuario (4% IVA incluido).

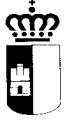
Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio neto plaza/día por usuario (IVA excluido): 48,55 €
- IVA que debe soportar la Administración al 4%: 1,94 €

- b) Plazas Residenciales Grado II (PGII): **50,49 €** plaza/día por usuario (4% IVA incluido).

Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio neto plaza/día por usuario (IVA excluido): 48,55 €
- IVA que debe soportar la Administración al 4%: 1,94 €



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

c) Plazas Residenciales Grado I (PGI): **42,40 €** plaza/día por usuario (4% IVA incluido).

Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio neto plaza/día por usuario (IVA excluido): 40,77 €
- IVA que debe soportar la Administración al 4%: 1,63 €

d) Plazas Residenciales sin grado (no valoradas o con resolución que determina la inexistencia de grado, PSG): **33,31 €** plaza/día por usuario (4% IVA incluido).

Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio neto plaza/día por usuario (IVA excluido): 32,03 €
- IVA que debe soportar la Administración al 4%: 1,28 €

Los licitadores señalarán necesariamente en su proposición el precio ofertado, IVA excluido, para cada tipo de plaza. Serán excluidas todas aquellas proposiciones que excedan cualquiera de los precios máximos de licitación indicados o no oferten precio para todos los tipos de plaza residencial objeto del presente lote (apartado 19.1.1.A).

A efectos de la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el precio/plaza/día medio ponderado de cada una de las proposiciones.

Para establecer el precio medio ponderado se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación:

- Plaza residente Grado III dependencia (PGIII)..... 0,50
- Plaza residente Grado II dependencia (PGII)..... 0,30
- Plaza residente Grado I dependencia (PGI)..... 0,10
- Plaza residente sin grado (PSG)..... 0,10

Así, el precio medio ponderado de la plaza objeto de licitación (PMP), redondeado a céntimos de euro, asciende a:

$$\text{PMP} = 48,55 \times 0,5 + 48,55 \times 0,3 + 40,77 \times 0,1 + 32,03 \times 0,1 = 46,12 \text{€ / día}$$



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

Y el precio medio ponderado correspondiente a cada uno de los licitadores para las plazas objeto de licitación (PMPO_i) se obtendrá aplicando esa misma fórmula a los precios que ofrezca para cada tipo de plaza. Por tanto:

$$PMPO_i = PGIII O_i \times 0,5 + PGII O_i \times 0,3 + PGIO_i \times 0,1 + PSGO_i \times 0,1$$

Finalmente, cada una de las proposiciones obtendrá la puntuación (PO_i) que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$PO_i = P_{\max} \times \frac{46,12 - PMPO_i}{46,12 - PMPO_{\min}}$$

En ella, todas las variables se han definido ya anteriormente, excepto:

- P_{max} que es la puntuación máxima (en este caso 10) asignada a la valoración del precio plaza/día ofertado.
- PMPO_{min} que es el precio medio ponderado de la proposición que ha presentado la oferta más baja.

B. Precio plaza ofertado para cónyuges ingresados como acompañantes de personas dependientes con Programa Individual de Atención para plaza pública (hasta 20 puntos).

- Oferta de 450,00 € plaza/mes (IVA incluido) o inferior..... 20 puntos.
- Oferta de 450,01 € plaza/mes hasta 550,00 € plaza/mes (ambos precios IVA incluido)..... 15 puntos.
- Oferta de 550,01 € plaza/mes hasta 650,00 € plaza/mes (ambos precios IVA incluido)..... 10 puntos.
- Oferta de 650,01 € plaza/mes hasta 750,00 € plaza/mes (ambos precios IVA incluido)..... 5 puntos.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

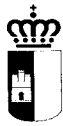
Fdo: Diego del Pozo González

19.1.2. Ratios de personal del centro (hasta 26 puntos).

Para el cálculo de estas ratios de personal, los licitadores deben tener en cuenta la totalidad de las plazas ocupadas del centro.

A. Ratio de personal de atención sanitaria (hasta 22 puntos).

- a) Graduados/diplomados en enfermería
 - Igual o superior a 30 horas semanales por cada 40 usuarios..... 4 puntos.
- b) Graduados/diplomados en terapia ocupacional
 - Igual o superior a 20 horas semanales por cada 50 usuarios..... 4 puntos.
- c) Graduados/diplomados en fisioterapia
 - Igual o superior a 20 horas semanales por cada 50 usuarios..... 4 puntos.
- d) Médico (hasta 2 puntos)
 - Residencias que cuenten entre 1 hora y 1,5 horas semanales por cada 10 usuarios..... 1 punto.
 - Residencias que cuenten con más de 1,5 horas semanales por cada 10 usuarios..... 2 puntos.
- e) Ratio de auxiliares/gerocultores en el Centro (hasta 8 puntos)
 - Ratio de 0,26 o 0,27..... 2 puntos.
 - Ratio de 0,28 4 puntos.
 - Ratio de 0,29 6 puntos.
 - Ratio de 0,30 o superior..... 8 puntos.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Informado por el Área de Coordinación de la
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Toledo, 9 de julio de 2014
El Jefe de Sección

Fdo: Diego del Pozo González

B. Personal de atención psicosocial (hasta 4 puntos).

- a) Graduados/diplomados en trabajo social
 - Igual o superior a 10 horas semanales..... 2,5 puntos.
- b) Graduados/licenciados en psicología.
 - Igual o superior a 5 horas semanales..... 1,5 puntos.

19.1.3. Número de habitaciones individuales o dobles de uso individual ofertadas (hasta 15 puntos).

- Oferta de 1 plaza en habitación individual o doble de uso individual, por cada 6 plazas adjudicadas en el centro en el contrato derivado..... 10 puntos.
- Oferta de 1 plaza en habitación individual o doble de uso individual, por cada 4 plazas adjudicadas en el centro en el contrato derivado..... 15 puntos.

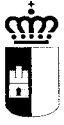
19.1.4. Resultados de las encuestas de satisfacción a residentes y familiares (hasta 14 puntos).

- Si los resultados de las encuestas de satisfacción a residentes y familiares, en los últimos dos años, de forma individual, son iguales o superiores al 60% e inferiores al 70% de la puntuación máxima 5 puntos.
- Si los resultados de las encuestas de satisfacción a residentes y familiares, en los últimos dos años, de forma individual, son iguales o superiores al 70% e inferiores al 90% de la puntuación máxima 10 puntos.
- Si los resultados de las encuestas de satisfacción a residentes y familiares, en los últimos dos años, de forma individual, son iguales o superiores al 90% de la puntuación máxima 14 puntos.

19.1.5. Oferta de doble menú basal en comida y cena 5 puntos.

19.1.6. Programa de animación sociocultural dirigido a actividades lúdicas, culturales, de culto, extras, etc. de duración igual o superior a 15 horas semanales 5 puntos.

19.1.7. Plan de formación del personal adscrito al centro con más de 20 horas anuales de formación por cada trabajador 5 puntos.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

19.2. LOTE 2. PLAZAS DE ESTANCIAS DIURNAS.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
1. Ratios de personal	38 puntos
2. Precio	35 puntos
3. Condiciones arquitectónicas del centro	10 puntos
4. Programa de formación y apoyo a los cuidadores no profesionales	10 puntos
5. Programa de animación sociocultural	5 puntos
6. Doble menú basal en comida	2 puntos

19.2.1. Ratios de personal (hasta 38 puntos). Para el cálculo de estas ratios de personal, los licitadores deben tener en cuenta la totalidad de las plazas ocupadas del centro.

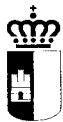
A. Ratio de personal de atención sanitaria (hasta 32 puntos).

a) Graduados/diplomados en enfermería

- Presencia diaria en el centro igual o superior a 30 horas semanales por cada 40 usuarios..... 4 puntos.

b) Graduados/diplomados en terapia ocupacional (hasta 8 puntos)

- Entre 20 horas y 30 horas semanales por cada 40 usuarios..... 4 puntos.
- Más de 30 horas semanales por cada 40 usuarios..... 8 puntos.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

c) Graduados/diplomados en fisioterapia (hasta 8 puntos)

- Entre 20 horas y 30 horas semanales por cada 40 usuarios..... 4 puntos.
- Más de 30 horas semanales por cada 40 usuarios..... 8 puntos.

d) Médico

- Presencia física diaria en el centro..... 2 puntos.

e) Auxiliares sanitarios/gerocultores en el centro (hasta 10 puntos)

- 1 por cada 8 usuarios 4 puntos.
- Más de 1 por cada 8 usuarios 10 puntos.

B. Personal de atención psicosocial (hasta 6 puntos).

a) Graduados/diplomados en trabajo social

- Presencia diaria en el centro..... 4 puntos.

b) Graduados/licenciados en psicología

- Presencia semanal en el centro 2 puntos.

19.2.2. Precio por plaza (hasta 35 puntos).

Los precios máximos de licitación de este tipo de plazas son los siguientes:

a) Servicio de Estancias Diurnas (SED): **23,46 €** plaza/día por usuario (4% IVA incluido).

Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio neto plaza/día por usuario (IVA excluido): 22,56 €
- IVA que debe soportar la Administración al 4%: 0,90 €



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

b) Servicio de Estancias Diurnas de atención especializada a personas mayores afectadas por procesos de demencia tipo Alzheimer y otras demencias (SEDA): **28,18 €** plaza/día por usuario (4% IVA incluido). Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio neto plaza/día por usuario (IVA excluido): 27,10 €
- IVA que debe soportar la Administración al 4%: 1,08 €

c) Hora del Servicio de Estancias Diurnas (HSED): **3,00 €** (4% IVA incluido). Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio neto plaza/hora por usuario (IVA excluido): 2,88 €
- IVA que debe soportar la Administración al 4%: 0,12 €

d) Transporte adaptado (TA): **5,20 €** plaza/día por usuario (4% IVA incluido). Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio neto plaza/día por usuario (IVA excluido): 5,00 €
- IVA que debe soportar la Administración al 4%: 0,20 €

Los licitadores que presenten oferta al Servicio de Estancias Diurnas [letra a)] deberán necesariamente presentar oferta al precio Hora de dicho servicio [letra c)] y al precio de transporte adaptado [letra d)]. Cuando se presente oferta al Servicio de Estancias Diurnas de atención especializada [letra b)], deberá necesariamente presentarse oferta al precio de transporte adaptado [letra d)]. No obstante lo anterior, los licitadores podrán presentar oferta a todos los conceptos incluidos en este lote.

Los licitadores señalarán necesariamente en su proposición el precio ofertado, IVA excluido, para cada tipo de plaza que oferten.

Serán excluidas todas aquellas proposiciones que excedan cualquiera de los precios máximos de licitación indicados en este lote y aquéllas que incumplan lo establecido en los dos párrafos anteriores.

A efectos de la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el precio/plaza medio ponderado de cada una de las proposiciones.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Informado por el Área de Coordinación de la
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Toledo, 9 de julio de 2014
El Jefe de Sección,

Fdo: Diego del Pozo González

Para establecer el precio medio ponderado se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación:

- Servicio de Estancias Diurnas (SED)..... 0,60
- Servicio de Estancias Diurnas de atención especializada a personas mayores afectadas por procesos de demencia tipo Alzheimer y otras demencias (SEDA)..... 0,20
- Hora del Servicio de Estancias Diurnas (HSED)..... 0,10
- Transporte adaptado (TA)..... 0,10

Y para aquellas entidades que no presenten oferta a todos los precios unitarios que componen el lote, los coeficientes de ponderación serán los que figuran en la siguiente tabla:

TABLA DE PONDERACIONES

	OFERTA PARA SED+HSED+TA	OFERTA PARA SEDA+TA
SED	0,75	-
SEDA	-	0,65
HSED	0,125	-
TA	0,125	0,35
TOTAL	1	1

Así, **el precio medio ponderado para la licitación de este lote completo** (PMP), redondeado a céntimos de euro, alcanza la cuantía que se refleja en la siguiente fórmula, que viene expresada en €/día equivalente porque, ante la imposibilidad de sumar €/día de servicio y €/hora de servicio, se ha establecido la equivalencia 1 día = 8 horas de de servicio.

$$PMP = 22,56 \times 0,6 + 27,10 \times 0,2 + 2,88 \times 8 \times 0,1 + 5 \times 0,1 = 21,76 \text{€ / día equivalent e}$$



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Informado por el Área de Coordinación de la
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Toledo, 9 de julio de 2014
El Jefe de Sección,

Fdo: Diego del Pozo González

Y el precio medio ponderado correspondiente a cada uno de los licitadores para las plazas objeto de licitación en este lote ($PMPO_i$) se obtendrá aplicando esa misma fórmula a los precios que ofrezca para cada tipo de plaza, al igual que en el lote correspondiente a las plazas residenciales. Por tanto:

$$PMPO_i = PSED_i \times 0,6 + PSEDA_i \times 0,2 + PHSED_i \times 8 \times 0,1 + PTA_i \times 0,1$$

Finalmente, cada una de las proposiciones obtendrá la puntuación (PO_i) que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$PO_i = P_{\max} \times \frac{21,76 - PMPO_i}{21,76 - PMPO_{\min}}$$

En ella, todas las variables se han definido ya anteriormente, excepto:

- P_{\max} que es la puntuación máxima (en este caso 35) asignada a la valoración del precio plaza ofertado.
- $PMPO_{\min}$ que es el precio medio ponderado de la proposición que ha presentado la oferta más baja.

Con idéntica metodología, pero aplicando los coeficientes de la "tabla de ponderaciones" insertada anteriormente, se determinará la puntuación que, igualmente sobre un máximo de 35 puntos, deba corresponder a los licitadores que sólo presenten oferta para SED+HSED+TA o para SEDA+TA.

19.2.3. Condiciones arquitectónicas del centro (hasta 10 puntos).

- Contar con zonas exteriores para uso del SED..... 6 puntos.
- Disponer de sala de uso exclusivo para terapia ocupacional de más de 25 metros cuadrados..... 2 puntos.
- Disponer de sala de uso exclusivo para fisioterapia de más de 25 metros cuadrados..... 2 puntos.

19.2.4. Programa de formación y apoyo a los cuidadores no profesionales 10 puntos.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

19.2.5. Programa de animación sociocultural dirigido a actividades lúdicas, culturales, de culto, extras, etc. de duración igual o superior a 15 horas semanales 5 puntos.

19.2.6. Oferta de doble menú basal en comida 2 puntos.

19.3. LOTE 3. PLAZAS DE ESTANCIAS NOCTURNAS.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
1. Precio.	50 puntos
2. Ratios de personal	38 puntos
3. Programa de formación y apoyo a los cuidadores no profesionales	10 puntos
4. Doble menú basal en cena	2 puntos

19.3.1. Precio por plaza y día (hasta 50 puntos).

El precio máximo de licitación de este tipo de plazas es el siguiente:

- Servicio de Estancias Nocturnas: **23,46 €** plaza/día por usuario (4% IVA incluido).

Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio neto plaza/día por usuario (IVA excluido): 22,56 €
- IVA que debe soportar la Administración al 4%: 0,90 €



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

Los licitadores señalarán necesariamente en su proposición el precio ofertado, IVA excluido. Serán excluidas todas aquellas proposiciones que excedan el precio máximo de licitación indicado.

Cada una de las proposiciones obtendrá la puntuación (PO_i) que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$PO_i = P_{\max} \times \frac{PN_{\max} - PNO_i}{PN_{\max} - PNO_{\min}}$$

Donde:

- P_{\max} es la puntuación máxima a obtener (en este caso 50).
- PN_{\max} Precio neto máximo plaza/día por usuario.
- PNO_i Precio neto plaza/día ofertado por usuario.
- PNO_{\min} Precio neto plaza/día por usuario de la oferta mínima.

19.3.2. Ratios de personal de atención sanitaria (hasta 38 puntos). Para el cálculo de estas ratios de personal, los licitadores deben tener en cuenta la totalidad de las plazas ocupadas del centro.

a) Graduados/diplomados en enfermería

- Presencia física en el centro durante todo el turno de noche..... 15 puntos.

b) Auxiliares sanitarios/gerocultores en el centro

- Presencia física en el centro de 2 auxiliares en jornada completa (en el turno de noche) los primeros 40 usuarios, incrementados en 1 más cada 40 usuarios o fracción..... 23 puntos.

19.3.3. Programa de formación y apoyo a los cuidadores no profesionales..... 10 puntos.

19.3.4. Oferta de doble menú basal en cena..... 2 puntos.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

19.4. LOTE 4. ESTANCIAS TEMPORALES GENERALES.

Los criterios de adjudicación a valorar en este lote son los mismos que los establecidos para el Lote 1 (plazas residenciales), salvo el criterio precio, que tiene otorgada una puntuación máxima diferente y en el que el precio/plaza ofertado para cónyuges ingresados como acompañantes no será objeto de valoración.

En este Lote 4 de estancias temporales generales la **puntuación máxima otorgada** a la valoración del **criterio PRECIO** será de **hasta 30 puntos**. Por tanto, en la fórmula utilizada para calcular la puntuación del criterio precio de cada proposición económica, la variable "P_{max}" equivale a 30.

19.5. LOTE 5. ESTANCIAS TEMPORALES POST-HOSPITALARIAS DE ALTA INTENSIDAD.

CRITERIOS DE ADJUDICACION	VALORACIÓN MÁXIMA
1. Precio	60 puntos
2. Ratios de Personal	35 puntos
3. Nº de habitaciones individuales ofertadas	5 puntos

19.5.1. Precio por plaza y día (hasta 60 puntos).

El precio máximo de licitación de este tipo de plazas es el siguiente:

- Servicio de Estancias Temporales post-hospitalarias: **55,54 €** plaza/día por usuario (4% IVA incluido). Este precio se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio neto plaza/día por usuario (IVA excluido): 53,40 €

- IVA que debe soportar la Administración al 4%: 2,14 €



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

Los licitadores señalarán necesariamente en su proposición el precio ofertado, IVA excluido. Serán excluidas todas aquellas proposiciones que excedan el precio máximo de licitación indicado.

Cada una de las proposiciones obtendrá la puntuación (PO_i) que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$PO_i = P_{\max} \times \frac{PN_{\max} - PNO_i}{PN_{\max} - PNO_{\min}}$$

Donde:

- P_{\max} es la puntuación máxima a obtener (en este caso 60).
- PN_{\max} Precio neto máximo plaza/día por usuario.
- PNO_i Precio neto plaza/día ofertado por usuario.
- PNO_{\min} Precio neto plaza/día por usuario de la oferta mínima.

19.5.2. Ratios de personal de atención sanitaria (hasta 35 puntos).

Para el cálculo de estas ratios de personal, los licitadores deben tener en cuenta la totalidad de las plazas ocupadas del centro.

- Coordinadora de enfermería con título de graduado/diplomado en enfermería con presencia física diaria en el centro..... 8 puntos.
- Graduados/diplomados en terapia ocupacional
 - Igual o superior a 30 horas semanales por cada 50 usuarios.. 5 puntos.
- Graduados/diplomados en fisioterapia (hasta 5 puntos)
 - Igual o superior a 30 horas semanales por cada 50 usuarios..... 2 puntos.
 - Igual o superior a 30 horas semanales por cada 40 usuarios..... 5 puntos.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

d) Médico (hasta 5 puntos)

- Residencias con, entre 3 y menos de 4 horas semanales, por cada 10 usuarios..... 2 puntos.
- Residencias con 4 o más horas semanales por cada 10 usuarios..... 5 puntos.

e) Auxiliares sanitarios/gerocultores en el centro (hasta 12 puntos)

- Ratio de 0,30..... 2 puntos.
- Ratio de 0,31..... 4 puntos.
- Ratio de 0,32..... 6 puntos.
- Ratio de 0,33..... 8 puntos.
- Ratio de 0,34..... 10 puntos.
- Ratio de 0,35 o superior 12 puntos.

19.5.3. Número de habitaciones individuales ofertadas (hasta 5 puntos).

- Oferta de 1 plaza en habitación individual o, doble de uso individual, por cada 3 plazas adjudicadas en el centro en el contrato derivado..... 2 puntos.
- Oferta de 1 plaza en habitación individual o, doble de uso individual, por cada 2 plazas adjudicadas en el centro en el contrato derivado..... 5 puntos.

20. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

20.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa de Contratación tras la apertura y examen de las proposiciones de conformidad con lo expuesto en las cláusulas anteriores, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios de de adjudicación señalados en la cláusula 19 del presente pliego.

Dicha propuesta clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando las ofertas económicamente más ventajosas



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

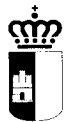
por cada uno de los lotes en los que se divide el presente acuerdo marco. Tal y como señala la cláusula 19 del pliego, a efectos de la adjudicación del presente acuerdo marco, se considerarán como ofertas económicamente más ventajosas para la Administración todas aquellas formuladas por los licitadores que obtengan una puntuación de al menos 50 puntos de los 100 puntos posibles, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración.

20.2. La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 160.2 TRLCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

21. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

21.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores cuyas ofertas hayan sido seleccionadas como las económicamente más ventajosas para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Certificados expedidos por los órganos competentes en cada caso, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No será necesaria la presentación de estos documentos cuando el licitador autorice a la Administración para que ésta obtenga en su nombre dichos Certificados, cuando el licitador ya hubiera incluido los mismos en el SOBRE Nº UNO y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación, o cuando éste haya acreditado su inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha mediante la aportación del correspondiente certificado en vigor.
- b) Certificado expedido por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración. De conformidad con establecido en los artículos 399 a 404 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, a efectos de la emisión de dicho certificado, **los licitadores deberán autoliquidar la tasa correspondiente.**



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

No será necesaria la presentación de este certificado en los mismos supuestos señalados en el apartado anterior. En el supuesto de que el licitador autorice al órgano de contratación para que éste obtenga en su nombre este certificado, deberá acompañar dicha autorización con el justificante de haber practicado la autoliquidación de la tasa correspondiente.

- c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o al corriente en el pago del mismo, aportando copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.
- d) Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se encuentra exento de IVA por las causas previstas en la Ley reguladora de dicho impuesto, deberá presentar la documentación acreditativa de dicha circunstancia, acompañada de una declaración responsable sobre su vigencia.
- e) Justificante del abono de los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación del presente procedimiento.
- f) Si se hubiesen presentado en el SOBRE Nº UNO fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se presentarán originales o copias compulsadas.

No será necesaria la constitución de garantía definitiva para la formalización del acuerdo marco.

Previamente a la formalización de cada contrato derivado se constituirá una garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 34.5 del presente pliego.

21.2. El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el SOBRE Nº UNO, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

21.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

21.4. El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia será declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2 d) del TRLCSP.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

22. Adjudicación.

22.1. Conclusión del acuerdo marco. Recibida la documentación requerida al licitador o licitadores cuyas ofertas resultaron las económicamente más ventajosas, el órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, adjudicará el acuerdo marco a las entidades cuyas ofertas hayan resultado económicamente más ventajosas, o bien, declarará desierto el procedimiento en caso de inadmisibilidad de todas las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecido en el presente pliego. La adjudicación se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación relacionada en la cláusula anterior.

22.2. Notificación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los adjudicatarios y a los restantes licitadores; simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

22.3. Plazos de adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP, la adjudicación del acuerdo marco deberá recaer en el plazo máximo de cuatro (4) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

22.4. Renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del acuerdo marco por razones de interés público, debidamente justificadas en el



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 155 TRLCSP).

23. Formalización del acuerdo marco.

23.1. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales formalizará el acuerdo marco (uno por cada lote en que se divide su objeto) en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

23.2. El acuerdo marco se perfecciona con su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP, y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización. Las entidades con las que se formalice el acuerdo marco no adquirirán ningún derecho frente a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, salvo los que se deriven de las plazas que puedan resultarles adjudicadas en los contratos derivados del acuerdo marco, según lo dispuesto en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, estas entidades no tendrán obligación de mantener a disposición de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales las plazas ofertadas en el acuerdo marco en tanto éstas no sean adjudicadas y contratadas.

23.3. Previamente a la firma del acuerdo marco, los empresarios adjudicatarios deberán presentar ante el órgano de contratación:

- a) Los documentos que acrediten su identidad y representación, si no los hubiese presentado anteriormente. Cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación, deberá presentar en el acto de la firma del contrato una declaración responsable de la subsistencia de los poderes del representante.
- b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

- c) Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha o del Estado, el adjudicatario deberá ratificar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

23.4. Al acuerdo marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato, todos los cuales serán firmados por los adjudicatarios en prueba de su conformidad.

23.5. Se entenderá igualmente que forman parte del acuerdo marco las condiciones y compromisos relativos a su ejecución asumidos por los adjudicatarios en su proposición y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación del mismo.

23.6. La formalización del acuerdo marco deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación (art. 156.3 TRLCSP).

23.7. La formalización del acuerdo marco se publicará en la forma prevista en el artículo 154 TRLCSP y, en todo caso, en el perfil de contratante.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

24. Responsable del acuerdo marco.

En ejercicio de la facultad que al órgano de contratación le confiere el artículo 52 del TRLCSP, la persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de gestión de centros concertados de la Dirección General competente en materia de mayores, será la responsable de la ejecución del acuerdo marco y a la misma corresponderá la supervisión y control de la ejecución de cada uno de los acuerdos marco celebrados, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

25. Condiciones generales del acuerdo marco.

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere al contratista la Administración.

La celebración del acuerdo marco no comporta para la Administración la obligación previa de realizar un determinado número de contratos derivados.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través del responsable del acuerdo marco tiene la facultad de inspeccionar y ser informada, cuando lo solicite, sobre la calidad técnica del servicio y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para exigir el estricto cumplimiento de lo acordado, sin que por parte del contratista pueda presentarse reclamación ni solicitud alguna de indemnización.

26. Modificación del acuerdo marco.

Una vez perfeccionado el acuerdo marco mediante su formalización, el órgano de contratación, sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 210 del TRLCSP), cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria. A estos efectos, se entiende que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

27. Obligaciones específicas del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

27.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El personal que las empresas adjudicatarias de los contratos derivados deban contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de las mismas, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano de contratación.

Los adjudicatarios están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El incumplimiento de estas obligaciones no comporta ningún tipo de responsabilidad para la administración contratante. Sin perjuicio de esto, el órgano de contratación podrá requerir a los adjudicatarios a fin de que acrediten documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

27.2. Obligaciones derivadas de gastos de publicidad e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta de los adjudicatarios de cada acuerdo marco los gastos derivados del anuncio o anuncios de licitación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) hasta el límite de 2.500 € (dos mil quinientos euros). A estos efectos, el importe total se dividirá entre los empresarios con los que se concluya el acuerdo marco. Corresponden también a los adjudicatarios los gastos de formalización del acuerdo marco en el supuesto de elevación a escritura pública.

27.3. Otros gastos incluidos.

Asimismo, vendrá obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos derivados que, en su caso, se le adjudiquen derivados del acuerdo marco, como son los generales, financieros, de seguros, transportes, desplazamientos, instalaciones, materiales, productos, honorarios y todo tipo de complementos salariales del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución de contrato.

27.4. Otras obligaciones.

Las empresas adjudicatarias notificarán a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en cuanto tenga lugar, cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a una



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP. El incumplimiento de esta obligación de comunicación dará lugar a la resolución del contrato conforme a lo previsto en el apartado f) del artículo 223, con los efectos previstos en el artículo 225.3 del TRLCSP.

En el caso de circunstancias de apreciación directa por el órgano de contratación, éste acordará la resolución del acuerdo marco en cuanto a la empresa afectada.

27.5. Designación de responsable y acceso a la información.

Cada empresario adjudicatario del acuerdo marco, deberá facilitar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y al responsable del contrato la identificación de una persona autorizada que le represente ante la Administración Autonómica, para los fines, efectos y gestión de los contratos que se adjudiquen y formalicen. Dicha persona será la encargada durante la vigencia de los contratos derivados del acuerdo marco de resolver las cuestiones e incidencias relacionadas con la gestión de los servicios.

27.6. Deber de confidencialidad.

Los adjudicatarios del acuerdo marco deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y que hubiere recibido tal carácter de confidencial en los presentes pliegos o en el contrato derivado del mismo, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido y tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

28. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el acuerdo marco vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Si durante la vigencia del acuerdo marco se produjese un cambio de titularidad de las plazas concertadas, la nueva entidad titular de las mismas podrá, previa autorización del órgano de contratación, subrogarse en la posición jurídica de la entidad adjudicataria del acuerdo marco siempre que reúna los requisitos de capacidad de obrar con la Administración, solvencia económica y financiera, técnica y profesional que resulte exigible en el acuerdo marco y no se halla incurso en prohibición para contratar.

29. Cesión del acuerdo marco.

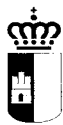
Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco, podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se precisa autorización previa y expresa de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y deberán cumplirse los restantes requisitos establecidos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

30. Ejecución defectuosa.

Los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, están obligados a cumplir dicho acuerdo y los contratos derivados del mismo en los términos reflejados en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en las condiciones de su oferta que hayan sido valoradas para poder ser adjudicatarios, de forma que su incumplimiento dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del acuerdo marco y por ende, del contrato o contratos en los que sean parte. En concreto, serán objeto de penalización las acciones y omisiones imputables al contratista que suponga una deficiente prestación en la calidad del servicio o un incumplimiento de los términos de su oferta.

El régimen específico de penalidades se establece en la cláusula 38 del presente pliego.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

31. Resolución del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo.

31.1. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales podrá acordar la resolución del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo cuando concurren las causas establecidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

31.2. Asimismo, son causas específicas de resolución por afectar a las obligaciones esenciales, tanto del acuerdo marco como de los contratos derivados del mismo, las siguientes:

- a) Pérdida sobrevenida de los requisitos y/o capacidad para contratar con la Administración, o en su caso, la incursión de la empresa adjudicataria en cualquiera de las circunstancias que el Art. 60 del TRLCSP regula como prohibiciones para contratar
- b) La pérdida del certificado de acreditación del centro, una vez superado el plazo transitorio que pudiera establecerse para la adaptación del centro, necesario para la renovación o la nueva obtención del mismo.
- c) El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas o de las condiciones de la oferta valoradas para la adjudicación del acuerdo marco, en cuanto a la no aportación de los medios personales, funcionales o materiales comprometidos o a la falta de calidad del servicio. No obstante, cuando se produzca este supuesto, la Administración requerirá al contratista para que regularice la situación en un plazo de cinco días a partir del requerimiento.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- f) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se asimilan a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.
- g) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en este pliego.
- h) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

- i) Facturación de plazas no ocupadas: será causa de resolución del acuerdo marco, la facturación de plazas no ocupadas cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.
- j) El cobro a los usuarios de cantidades suplementarias, sin autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- k) La desviación de la aportación económica efectuada por la Consejería a fines distintos de los estipulados.
- l) La no puesta a disposición de la Administración de cualquier plaza ofertada en el acuerdo marco para ser adjudicada, siempre que no se acredite por el adjudicatario su ocupación por otro usuario. Esto implicará la resolución de todos los contratos suscritos por el adjudicatario al amparo del acuerdo marco.
- m) El cese voluntario, debidamente autorizado, de la actividad del centro.

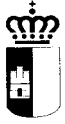
31.3. La resolución del acuerdo marco llevará en todo caso aparejada la resolución de los contratos derivados que hayan sido formalizados al amparo del mismo.

31.4. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de tres meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.

31.5. En el supuesto de las Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto previsto en el artículo 223.a) o b), la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión, o acordar la resolución del contrato.

32. Efectos del acuerdo marco una vez finalizado.

32.1. Una vez finalizado el acuerdo marco por expiración del plazo de vigencia inicial o, en su caso, de sus prórrogas, o por cualquier otra circunstancia establecida en este pliego o en la normativa aplicable, tendrá lugar la cancelación automática de las plazas objeto del mismo que se encuentren desocupadas en ese momento.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

32.2. En relación con las plazas ocupadas se mantendrán los efectos del contrato en los mismos términos establecidos durante el tiempo que sea necesario, con objeto de proceder al traslado de los usuarios a otro centro adecuado si fuera posible, o hasta que se produzca la baja, cancelándose las plazas que por cualquier causa vayan quedándose libres.

La entidad adjudicataria estará por tanto obligada a seguir prestando los servicios que integran la gestión de las plazas ocupadas hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente, una nueva entidad pueda asumir la gestión de dichas plazas. En este caso, y por el tiempo en que esté obligado a continuar con dicha gestión, el contratista tendrá derecho al abono de las plazas a los precios vigentes a la fecha de finalización del acuerdo marco.

IV. CONTRATACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL ACUERDO MARCO.

33. Contratos derivados del acuerdo marco. Duración y régimen transitorio para los contratos o convenios vigentes.

33.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 196 a 198 del TRLCSP, sólo podrán adjudicarse y formalizarse contratos derivados del acuerdo marco con las empresas que sean parte de aquél. Las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos fijados en el acuerdo marco.

33.2. Podrán adjudicarse contratos derivados del acuerdo marco durante toda la vigencia de éste.

33.3. Cuando se formalice un acuerdo marco con una entidad adjudicataria que a la fecha de inicio de sus efectos fuera titular de plazas ocupadas concertadas o conveniadas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se suscribirá un contrato derivado con la entidad que incluya dicho número de plazas, rigiéndose a partir de la fecha de dicho contrato por lo dispuesto en el acuerdo marco, en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

33.4. Los contratos derivados del acuerdo marco no podrán tener un plazo de ejecución superior al de la vigencia del acuerdo marco, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 32 del presente pliego. Como regla general su plazo de ejecución será anual y comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

No obstante lo anterior, la duración de los contratos derivados que en su caso se suscriban a lo largo de cada año de conformidad con lo señalado en la cláusula 34.4 del presente pliego y cuyo inicio de ejecución no coincida con el 1 de enero, comprenderá desde la fecha de su firma (o la que se haga constar en los mismos) hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

34. Procedimiento de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco.

34.1. **Adjudicación de plazas.** La adjudicación de plazas concertadas en cada centro residencial se efectuará a las entidades adjudicatarias del acuerdo marco **sin necesidad de convocar nueva licitación**, atendiendo a los criterios señalados en el párrafo siguiente.

El número concreto de plazas a adjudicar a cada contratista y en cada centro, así como los concretos adjudicatarios de los contratos cada año, vendrán determinados por los criterios que a continuación se indican, distintos según el tipo de plaza de que se trate y según la situación de dicha plaza.

34.1.1. Plazas residenciales.

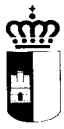
A. Plazas ocupadas, ya asignadas a usuarios. Criterio:

Libertad de elección de los usuarios del servicio público: Cuando las plazas adjudicadas estén ocupadas por usuarios de la Red Pública los contratos derivados se adjudicarán según la elección de los usuarios a través de petición de traslados de entre la totalidad de los centros que se hallen en el acuerdo marco.

B. Plazas libres, no asignadas a usuarios: Para la adjudicación de plazas que se encuentren vacantes se seguirán los siguientes criterios:

1º Reparto de plazas entre provincias, de acuerdo a la lista de espera provincial de personas dependientes con resolución administrativa de PIA para ingreso en centros residenciales.

2º Distribución dentro de cada provincia, respecto de la lista de reserva por número de habitantes de la población donde se encuentre el centro.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Informado por el Área de Coordinación de la
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Toledo, 9 de julio de 2014
El Jefe de Sección,

Fdo: Diego del Pozo González

MUNICIPIOS CON RM-RED PÚBLICA CLM SEGÚN Nº TOTAL HABITANTES	ALBACETE %	CIUDAD REAL %	CUENCA %	GUADALAJARA %	TOLEDO %
≤ 2.500	31	20	22	25	29
2.501-7.500	17	33	28	28	22
7.501-20.000	14	27	11	19	15
≥ 20.000	38	20	39	28	34

3º Precio de referencia en el contrato derivado más bajo de entre los ubicados en el entorno habitual más cercano de las personas integrantes de la lista de reserva.

34.1.2. Plazas de estancias diurnas.

A. Plazas ocupadas, ya asignadas a usuarios. Criterio:

Libertad de elección de los usuarios del servicio público: Cuando las plazas adjudicadas estén ocupadas por usuarios de la Red Pública los contratos derivados se adjudicarán según la elección de los usuarios a través de petición de traslados de entre la totalidad de los centros que se hallen en el acuerdo marco.

B. Plazas libres, no asignadas a usuarios. Criterios:

1º Lista de espera provincial de personas dependientes con resolución administrativa de PIA para ingreso en servicio de estancias diurnas.

2º Precio de referencia en el contrato derivado más bajo de entre los ubicados en el entorno habitual más cercano de las personas integrantes de la lista de reserva.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

34.1.3. Plazas de estancias nocturnas.

A. Plazas ocupadas, ya asignadas a usuarios. Criterio:

Libertad de elección de los usuarios del servicio público: Cuando las plazas adjudicadas estén ocupadas por usuarios de la Red Pública los contratos derivados se adjudicarán según la elección de los usuarios a través de petición de traslados de entre la totalidad de los centros que se hallen en el acuerdo marco.

B. Plazas libres, no asignadas a usuarios. Criterios:

1º Lista de espera provincial de personas dependientes con resolución administrativa de PIA para ingreso en servicio de estancias nocturnas.

2º Precio de referencia en el contrato derivado.

34.1.4. **Estancias temporales generales.** La adjudicación de los contratos derivados para las plazas de estancias temporales generales seguirá los siguientes criterios:

1º El porcentaje de personas mayores de 65 años de cada provincia.

2º Precio de referencia en el contrato derivado

34.1.5. **Estancias temporales post-hospitalarias de alta intensidad.** La adjudicación de los contratos derivados para las plazas de estancias temporales post-hospitalarias de alta intensidad seguirá los siguientes criterios:

1º El porcentaje de personas mayores de 65 años de cada zona sanitaria.

2º Menor distancia del centro al hospital de referencia.

3º Precio de referencia en el contrato derivado.

34.2. **Disponibilidad de plazas.** Las entidades adjudicatarias del acuerdo marco notificarán las **plazas que ponen a disposición de la Administración** en cada uno de sus centros incluidos dentro del mismo para la formalización de los contratos anuales, en las fechas y en el plazo que así lo requiera la Dirección General competente en materia de mayores.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

Aquellas entidades que no pongan a disposición de la Consejería la totalidad de las plazas ofertadas en el acuerdo marco que tengan suscrito, deberán acreditar su ocupación por otros usuarios. Esta obligación tiene la consideración obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

34.3. Si, en aplicación de los criterios señalados en el apartado 1 de la presente cláusula, una misma entidad resulta adjudicataria de plazas concertadas en distintos centros, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales suscribirá con dicha entidad un contrato derivado por cada centro en el que las plazas se ubiquen.

34.4. A lo largo del año, teniendo en cuenta tanto las necesidades que surjan como las disponibilidades presupuestarias, podrán suscribirse nuevos contratos derivados siguiendo los mismos criterios anteriormente señalados.

34.5. **Garantía.** Previamente a la formalización de cada contrato derivado, las entidades adjudicatarias de plazas concertadas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5 por 100 de la cantidad resultante de multiplicar:

Precio plaza/día (IVA excluido) del importe de licitación superior en el lote al que se corresponda el contrato derivado × el número total de plazas adjudicadas × el número de días de ejecución del contrato derivado del acuerdo marco.

Dicha garantía podrá constituirse mediante retención en el precio de la primera y, en su caso, sucesivas facturas correspondientes a los contratos derivados del acuerdo marco.

34.6. **Competencia para la formalización del contrato derivado.** Conforme a lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco, en la forma prevista en el TRLCSP y en el presente pliego.

34.7. **Codificación y registro de los contratos derivados.** Cada uno de los contratos derivados de los acuerdos marco suscritos deberán ser codificados de acuerdo con la metodología establecida en la Orden de 22 de octubre de 2013, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el sistema de codificación de contratos para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, modificada por Orden de 14 de enero de 2014, de esa misma Consejería.

Asimismo, dichos contratos deberán ser objeto de inscripción en el Registro de Contratos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

34.8. **Publicación de la formalización de los contratos derivados:** De conformidad con lo previsto en el artículo 198.4.f) del TRLCSP el órgano de contratación, si lo estima oportuno, podrá decidir la publicación de la adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 154 del mismo texto legal.

35. Régimen de pagos al contratista y sistema de facturación electrónica.

35.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio correspondiente a cada plaza contratada y efectivamente ocupada, en función de su tipología y con arreglo a los precios por plaza ofertados.

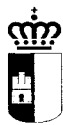
A efectos del cálculo del importe de cada factura debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Plazas vacantes: La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales no abonará importe alguno en concepto de las plazas vacantes que, en su caso, existan.

2. Las plazas ocupadas por usuarios a los que les sea revisado su grado de dependencia serán facturadas con arreglo al grado reconocido a partir del mes inmediatamente posterior a dicho reconocimiento.

3. Aportaciones de los usuarios: Las personas mayores usuarias de las plazas abonarán a la entidad contratista de modo directo el importe del coste correspondiente a dichas plazas en la cuantía o porcentaje que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que regule esta materia, sin que en ningún caso supere la cantidad fijada como precio de la plaza por día que en cada caso corresponda.

En la actualidad esta cantidad asciende, con carácter general, al 75% de la base de cálculo constituida por sus ingresos totales líquidos (Decreto 73/1985, de 9 de julio, por el que se fija el procedimiento para la aplicación de la tarifa de precios en los centros dependientes de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y Resolución de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, INSERSO, por la que se regulan los ingresos, traslados y permutas en los Centros Residenciales para la Tercera Edad. B.O.E. nº 235, de 1 de octubre de 1987). Conforme a Resolución de 10 de julio de 2012 de la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes (D.O.C.M. nº 137 de 13 de julio de 2012), la base de cálculo para la determinación de la aportación mensual de los usuarios de estos Centros residenciales para la atención de mayores estará integrada por el importe de las pagas ordinarias y extraordinarias que perciban. Todo ello sin perjuicio de la posible modificación de la normativa que regule la liquidación de estancias en Residencias de Mayores.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

La entidad contratista estará a lo dispuesto por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales respecto a la forma de proceder a la liquidación que corresponda a la persona usuaria en concepto de aportación al coste de plaza en centro residencial o servicio de estancias diurnas, siendo no obstante la entidad adjudicataria la responsable de recabar de la personas usuaria el citado importe.

La entidad no podrá cobrar cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otro servicio o prestación que deba ser atendida en virtud del contrato suscrito. Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP

La entidad adjudicataria deberá reflejar en la factura mensual la cuantía efectivamente abonada por los usuarios en dicho mes.

4. Las ausencias de personal no sustituido darán lugar a que el responsable del contrato o persona en quien delegue, previa audiencia al contratista, descuento de la factura del mes en que se produzca la ausencia el importe de las horas no trabajadas. El importe a descontar se calculará dividiendo el precio anual del contrato derivado por el número de puestos de trabajo existentes en ese momento en el centro y este resultado se dividirá, a su vez, por las horas de trabajo anuales del puesto de trabajo no sustituido. El coeficiente resultante se multiplicará por las horas de ausencia no sustituidas, siendo el resultado de esta operación la cantidad que se descontará de la factura.

5. En caso de huelga, se detraerá de la facturación las cantidades descontadas por la empresa a los trabajadores por tal circunstancia. A tales efectos, la entidad adjudicataria está obligada a facilitar a la Administración la documentación acreditativa de la cuantificación económica de dicho descuento.

El pago se efectuará previa presentación de factura por cada centro en el que se disponga de plazas contratadas expedida por el contratista con periodicidad mensual, en los diez primeros días naturales posteriores al mes que se factura. La factura deberá reunir todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y hacer constar las previsiones contenidas en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP. En caso de que la entidad o empresa contratista se encuentre exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, dicha circunstancia, además de hacerse constar en las facturas correspondientes, deberá acreditarse mediante la presentación junto con la primera factura de cada



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

ejercicio, de la resolución sobre reconocimiento del carácter social de la entidad a que se refiere el artículo 6 del reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato o persona en quien éste delegue mediante la emisión al efecto del correspondiente certificado de conformidad.

La correcta facturación por el contratista de las plazas contratadas tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

Si se observare que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el siguiente apartado de esta misma cláusula hasta su corrección.

Con cada factura el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificación, emitida por el titular de la entidad contratista, según modelo que será facilitado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de la persona o personas atendidas, el número de estancias realizadas y la aportación correspondiente de cada una de las personas usuarias de las plazas concertadas.
- b) Estadillo mensual que contenga las incidencias relativas a la persona o personas usuarias de las plazas concertadas, según el modelo facilitado.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 1 de septiembre de 2010 (publicada en el D.O.C.M. nº 178, de 14 de septiembre), y en la Resolución de 22/11/2010, de la Intervención General por la que se establece la obligatoriedad de la facturación electrónica en contratos de la Administración de la JCCM, el contratista deberá presentar sus facturas en formato digital a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la página web de la Intervención General, <http://pagina.jccm.es/economia/intervencion/>, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es.

35.2. El importe de los servicios deberá abonarse por la Administración en el plazo máximo de los treinta (30) días (naturales) siguientes a la fecha del documento que acredite la prestación del servicio con la conformidad de la Administración (art. 216 TRLCSP).

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, previstos en el citado artículo.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

V. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

36. Obligaciones del contratista.

36.1. El contratista estará obligado a organizar y prestar el servicio público cuya gestión es objeto del contrato con estricta sujeción a las características y plazos establecidos en el documento en que se formalice el mismo, en el documento en que se formalice el acuerdo marco, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y en su oferta.

En todo caso, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales conservará los poderes de policía necesarios con el fin de asegurar la buena marcha del servicio público cuya gestión es objeto del contrato.

36.2. El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones generales que para el contratista de la gestión de servicios públicos establece el artículo 280 del TRLCSP.

36.3. El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

36.4. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona para coordinar la ejecución del contrato derivado y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

36.5. El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o al personal dependiente de la misma como consecuencia de la ejecución del contrato.

36.6. El contratista deberá disponer en todo momento de los medios materiales, funcionales y de personal exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y aquellos que hubiera ofertado a efectos de la adjudicación del acuerdo marco. La presente obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

36.7. Serán por cuenta del contratista los equipos, medios auxiliares, productos y material necesario para la prestación de los servicios objeto de la presente gestión, según las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando obligado a la reposición inmediata de aquellos que sean precisos.

36.8. El contratista garantizará el mantenimiento del servicio con independencia de problemas laborales propios. En caso de huelga legal deberá estar a lo previsto en la normativa que regule los servicios mínimos. Cuando se produzca la convocatoria de la huelga, e incluso con anterioridad si conociera dicha circunstancia, estará obligado a ponerlo en conocimiento de los Servicios Periféricos correspondientes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y del órgano de contratación con el fin de que se respeten los servicios mínimos necesarios para garantizar en la medida de lo posible la adecuada atención a los usuarios del centro.

36.9. El contratista se compromete a facilitar a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales cuantos datos se le requieran relativos a los servicios que se prestan y, en especial, los referentes al personal adscrito al contrato.

36.10. La empresa o entidad adjudicataria asumirá todos los costes en materia de personal y los derivados de los demás servicios que deba prestar para el desarrollo de las actividades de su centro.

36.11. El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá laboralmente de la entidad adjudicataria, la cual ejercerá los derechos y cumplirá con las obligaciones inherentes a su condición de empleadora del mismo, resultando la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales totalmente ajena a dicha relación laboral.

36.12. El contratista deberá garantizar que el personal encargado de la prestación de los servicios realice sus funciones con un escrupuloso respeto por los derechos de la personalidad y demás derechos de los usuarios.

37. Ejecución.

37.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

37.2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

37.3. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

37.4 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 289 del TRLCSP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias

38. Ejecución defectuosa. Imposición de penalidades.

38.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, la persona titular de la Secretaría General de Sanidad y Asuntos Sociales en su condición de órgano de contratación de los contratos derivados del acuerdo marco **podrá imponer penalidades**, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

38.2. Las penalidades se impondrán siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago del precio del contrato deban abonarse al contratista o, si ello no fuera posible, sobre la garantía que se hubiesen constituido, sin que la cuantía total de las penalidades impuestas pueda ser superior, en ningún caso, al 10% del presupuesto del contrato.

38.3. La imposición de penalidades al contratista **no excluye la indemnización por los daños y perjuicios** a que puede tener derecho el órgano de contratación.

38.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP **se prevén las siguientes penalidades** para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones de ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco:

*La **base económica de penalización (en adelante, BP)** se calculará sobre el total de las plazas contratadas al adjudicatario en el centro en el que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso y en el momento en que se haya producido el hecho que dé lugar a las mismas, valoradas al precio/plaza día correspondiente en cálculo anual, es decir, se aplicará la siguiente fórmula: $BP = \text{Plazas contratadas} \times \text{precio plaza/día} \times 365 \text{ días}$*



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

38.4.1. **Muy graves:** Se podrá imponer una penalidad de hasta el 1,5% de la BP en los siguientes casos:

- a) Por cada deficiencia en el control y protección de los usuarios que afecte a su integridad personal (deficiencias en la prevención de caídas, ausencia o incumplimiento del protocolo de caídas, salidas inadvertidas de la residencia, errores en la preparación y/o administración de la medicación y otras incidencias análogas).
- b) Por cada deficiencia en los cuidados personales de los usuarios: ausencia o incumplimiento del protocolo de higiene y aseo personal, cambio de ropa, cambio de absorbentes y movilizaciones. Por deficiencias manifiestas en la limpieza e higiene de los usuarios.
- c) Por cada deficiencia en la alimentación de los usuarios que afecte a la cantidad o a la calidad de los alimentos suministrados o a su forma de preparación o presentación.
- d) Por la existencia de menús sin visar por médico o nutricionista, por falta de publicación en lugar adecuado de los menús con una antelación mínima de 24 horas, por la ausencia de menús de régimen o por discrepancias entre el menú servido y el visado y publicado, salvo, en este último caso, la existencia de causas de fuerza mayor.
- e) Por cada deficiencia o desatención en la prestación del servicio que provoque una situación de peligro, grave incomodidad o abandono notorio en el cuidado personal de los usuarios.
- f) Por la utilización de medios personales o materiales inferiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las condiciones de su oferta valoradas para la adjudicación del acuerdo marco.
- g) Por no alcanzar una puntuación de más del 60% en las encuestas de satisfacción en cada una de sus modalidades; usuarios, familiares y trabajadores.
- h) Por la no consecución de los compromisos e indicadores y estándares de calidad establecidos en la carta marco.

38.4.2. **Graves:** Se podrá imponer una penalidad de hasta el 0,5 % de la BP en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar adecuadamente los registros sanitarios y de cuidados personales.
- b) Por no informar puntualmente a los familiares sobre las incidencias relevantes que se produzcan en la atención a los usuarios.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

- c) Por cada cobro indebido efectuado a los usuarios, entendiéndose por tales los que se efectúen por servicios que deban ser prestados por el adjudicatario o a su cargo.
- d) Por cada desatención en la limpieza de las habitaciones, camas, ropa de cama, mesa y aseo y espacios comunes.
- e) Por cada deficiencia en la prestación del servicio que ponga de manifiesto una desatención en el cuidado de los enseres propios o utilizados por los usuarios.

38.4.3. **Leves:** Se podrá imponer una penalidad de hasta el 0,25% de la BP por la inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio o por la ocultación de hechos relevantes que afecten a los usuarios o a la prestación del servicio.

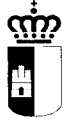
38.4.4. Podrá imponerse una penalidad de hasta el doble de los importes máximos regulados en los números anteriores, en el supuesto de que se hubiera impuesto una penalidad por el mismo concepto en los últimos doce meses.

38.4.5. Por infracción de las condiciones para la subcontratación indicadas en el artículo 227.2.b) del TRLCSP se podrá imponer una penalidad máxima del 50 por ciento del importe del subcontrato, conforme a lo establecido en el artículo 227.3 del TRLCSP.

39. Intervención del servicio.

39.1. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

39.2. En este supuesto el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

40. Resolución de los contratos derivados.

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales podrá acordar la resolución de un contrato derivado cuando concurran las causas establecidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP, así como las establecidas en la cláusula 31 del presente pliego.

Tal y como se señala en dicha cláusula, la resolución del acuerdo marco, llevará aparejada la resolución de los contratos derivados formalizados a su amparo.

41. Cumplimiento y liquidación de los contratos.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 TRLCSP. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la finalización del plazo de ejecución del contrato.

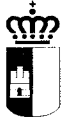
El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS.

42. Obligaciones del contratista sobre protección de datos de carácter personal.

42.1. El contratista cumplirá estrictamente con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

La documentación o información que conozcan o a la que tengan acceso con motivo u ocasión de la prestación del servicio derivado del acuerdo marco, correspondiente a ficheros de carácter personal de los que sea responsable la Administración contratante, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su ejecución directa.

42.2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

43. Prerrogativas de la Administración.

De acuerdo con el artículo 210 TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente acuerdo marco (y sus contratos derivados) y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicten los órganos anteriormente citados, previo Informe Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo



Fdo: Diego del Pozo González

44. Jurisdicción y recursos.

44.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre el contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente acuerdo marco y de los contratos administrativos que se formalicen a su amparo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

44.2. Contra el presente pliego y el de prescripciones técnicas cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, de 25 JUL 2014 de 2014

Fdo. Patricia Navarro Jiménez-Asenjo

SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta de 88 páginas numeradas de la 1 a la 88, incluida ésta.

Además, se incluyen los siguientes Anexos, numerados según se indica:

1. Anexo I. Pliego de Prescripciones Técnicas, que consta de 26 páginas.
2. Anexo II. Modelo de solicitud de participación en el procedimiento, que consta de dos páginas con los números 72 y 73.
3. Anexo III. Modelo de declaración responsable, que consta de tres páginas con los números 74, 75 y 76.
4. Anexo IV. Modelo de habilitación empresarial o profesional, que consta de una página con el número 77.
5. Anexo V. Modelo de acreditación de solvencia técnica y profesional, que consta de una página con el número 78.
6. Anexo VI. Modelo de oferta económica, que consta de dos páginas con los números 79 y 80.
7. Anexo VII. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática, que consta de seis páginas con los números 81, 82, 83, 84, 85 y 86.
8. Anexo VIII. Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios, que consta de una página con el número 87.
9. Anexo IX. Autorización por la que se permite a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales utilizar, a efectos de notificaciones, cualquiera de los medios que dejen constancia de su recepción, que consta de una página con el número 88.

Y que ha sido informado por el Servicio Jurídico con fecha 09 JUL 2014 y aprobado por Resolución del órgano de contratación de fecha 25 JUL 2014, permaneciendo custodiados dichos documentos en el Servicio de Contratación e Infraestructuras de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Toledo, 25 JUL 2014

PA

Fdo.: María Serrano López

Jefa de Servicio de Contratación e Infraestructuras



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACION

D./D^a., con D.N.I. n^o.....,
actuando en nombre¹ propio o en representación de la entidad
....., con N.I.F. n^o....., y
domicilio fiscal en (incluir localidad y código postal).....,
n^o de teléfono, n^o de móvil, n^o de fax,
cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña ante la persona titular de la
Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales,

MANIFIESTA:

1^o.- Que en el D.O.C.M. (indicar número y fecha) se publicó el anuncio de
licitación para la adjudicación del "acuerdo marco para la contratación de la gestión en la modalidad
de concierto de plazas residenciales, plazas de estancias diurnas, plazas de estancias nocturnas y
plazas de estancia temporal para personas mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-La
Mancha".

2^o.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas
que han de regir dicho acuerdo marco.

3^o.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4^o.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de
dicho procedimiento.

DECLARA:

Que presenta oferta al lote o lotes que se detalla/n a continuación, con el siguiente número total de
plazas ofertadas para cada lote y los centros donde se ubican dichas plazas (especificando asimismo el
número de plazas por centro):

Nº LOTE	Nº TOTAL PLAZAS POR LOTE	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	Nº DE PLAZAS EN EL CENTRO

(modelo de cuadro a cumplimentar para esta declaración)

¹ Indicar si la oferta se presenta en nombre propio o de la entidad a la que representa.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

Por todo lo expuesto,

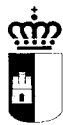
SOLICITA:

Participar en la licitación para la adjudicación del "acuerdo marco para la contratación de la gestión en la modalidad de concierto de plazas residenciales, plazas de estancias diurnas, plazas de estancias nocturnas y plazas de estancia temporal para personas mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha".

(Indíquese lugar y fecha)

(Firma del representante y sello de la entidad)

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES.
TOLEDO**



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número de expediente: 2702TO14GSP01003-AM

Denominación: "Acuerdo marco para la contratación de la gestión en la modalidad de concierto de plazas residenciales, plazas de estancias diurnas, plazas de estancias nocturnas y plazas de estancia temporal para personas mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha".

D./D^a. , con D.N.I. nº en nombre propio¹ o en representación de la entidad....., con N.I.F. nº y domicilio fiscal en , a los efectos de participar en el procedimiento de celebración del acuerdo marco, arriba referenciado:

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA RESPONSABLEMENTE no haber sido sancionada por la comisión de ninguna de las infracciones tipificadas en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

DECLARA RESPONSABLEMENTE no haber rescindido ningún concierto, convenio o contrato de idéntica naturaleza por alguna de las causas previstas en dichos negocios jurídicos y que sean imputables a esta empresa.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

¹ Indicar si las declaraciones se efectúan en nombre propio o de la empresa a la que representa.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

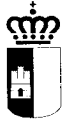
DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en su caso que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa licitadora, en la oferta presentada, ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes y tendrá en cuenta las se promulguen durante la vigencia del contrato, en materia de legislación laboral y fiscal, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa licitadora se compromete a comunicar y acreditar, si resultase adjudicataria y durante toda la vigencia del acuerdo marco, cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica de la empresa, así como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar o a la representación legal o voluntaria.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación: *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ó Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, según proceda).*

DECLARA RESPONSABLEMENTE a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*marcar con una "x" lo que proceda, señalando únicamente una de las opciones*):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio. *Empresas:*

Y AUTORIZA al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, a los efectos del procedimiento de contratación arriba indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

(Indíquese lugar y fecha)

(Firma del representante y sello de la entidad)

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES.
TOLEDO**



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

ANEXO IV

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

D./D^a., con D.N.I. nº,
actuando en nombre¹ propio o en representación de la
entidad....., con
N.I.F. nº....., y domicilio fiscal en

A los efectos de participar en el procedimiento de celebración del “acuerdo marco para la contratación de la gestión en la modalidad de concierto de plazas residenciales, plazas de estancias diurnas, plazas de estancias nocturnas y plazas de estancia temporal para personas mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”,

DECLARA:

- Que la entidad licitadora cuenta con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la prestación de la gestión que es objeto del acuerdo marco arriba referenciado, conforme a la cláusula 15.1.i) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo.
- Que la citada entidad se halla inscrita en el Registro de Servicios Sociales con el siguiente **número de inscripción**:
- Que el centro o los centros donde se ofertan plazas en el acuerdo marco objeto de la presente licitación disponen de certificado en vigor de acreditación.

Asimismo, adjunta a la presente declaración el/los certificado/s en vigor de acreditación de cada centro, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1.i) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el citado acuerdo marco.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a de de 201..

Fdo.:

¹ Indicar si la oferta se presenta en nombre propio o de la entidad a la que representa.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

ANEXO V ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

D./D^a., con D.N.I. nº,
actuando en nombre¹ propio o en representación de la
entidad, con
N.I.F. nº, y domicilio fiscal en

DECLARA:

Que a los efectos de participar en el procedimiento de celebración del "acuerdo marco para la contratación de la gestión en la modalidad de concierto de plazas residenciales, plazas de estancias diurnas, plazas de estancias nocturnas y plazas de estancia temporal para personas mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha", la entidad licitadora ha realizado, **durante los tres últimos ejercicios**, los servicios que se relacionan a continuación agrupados según el tipo de destinatario:

SERVICIO REALIZADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DESTINATARIO PÚBLICO	IMPORTE

SERVICIO REALIZADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DESTINATARIO PRIVADO	IMPORTE

Asimismo, adjunta a la presente declaración los documentos requeridos en la cláusula 15.1.j).2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el citado acuerdo marco:

- Certificado/s de buena ejecución.
 Certificado/s de gestión de calidad ISO 9001:2008.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a de de 201..

Fdo.:

¹ Indicar si la oferta se presenta en nombre propio o de la entidad a la que representa.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

ANEXO VI OFERTA ECONÓMICA

(Si se ofertan plazas en más de un centro, se presentará un Anexo VI independiente por cada centro)

D./D^a., con D.N.I. n^o....., actuando en nombre¹ propio o en representación de la entidad, con N.I.F. n^o....., y domicilio fiscal en.....

DECLARA:

Que enterado del anuncio publicado en el D.O.C.M. n^o del día..... de..... de 20.... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación del “acuerdo marco para la contratación de la gestión en la modalidad de concierto de plazas residenciales, plazas de estancias diurnas, plazas de estancias nocturnas y plazas de estancia temporal para personas mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta las siguientes plazas y precios al lote señalado a continuación y en el centro que igualmente se indica, para su inclusión en la bolsa de plazas que como consecuencia de este acuerdo marco se constituya, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario de dicho acuerdo marco y de contratos derivados del mismo, a ejecutarlos con estricta sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas:

LOTE N^o:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO:	
DOMICILIO DEL CENTRO:	
N ^o DE PLAZAS OFERTADAS:	

PRECIOS OFERTADOS

CONCEPTO ²	Precio (IVA excluido)	Importe IVA (4%)	Precio total (IVA incluido)

¹ Indicar si la oferta se presenta en nombre propio o de la entidad a la que representa.

² En el LOTE 1 es obligatorio efectuar oferta por cada uno de los tipos de plaza señalados en la cláusula 19.1.1.A del pliego, siendo opcional ofertar precio para cónyuges ingresados como acompañantes. En el LOTE 2 se puede presentar oferta al lote completo (obligatorio ofertar precio a todos los conceptos), o bien al conjunto de plazas SED+Hora SED+Transporte adaptado (obligatorio ofertar precio a estos tres conceptos), o bien al conjunto de plazas SED de atención especializada+Transporte adaptado (obligatorio ofertar precio a estos dos conceptos). En el LOTE 4 es obligatorio efectuar oferta en todos los conceptos.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

Asimismo hace constar que:

- La entidad licitadora no se encuentra exenta de IVA.
- La entidad licitadora se encuentra exenta de IVA (En este caso debe acompañarse declaración de exención).

(Indíquese lugar y fecha)
(Firma del representante y sello de la entidad)

Información a tener en cuenta para cumplimentar este Anexo VI

En relación a la oferta de precios, los conceptos que integran cada lote son (cláusula 19 del pliego):

LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Plazas residenciales Grado III	Plazas ordinarias de Servicio de Estancias Diurnas (SED)	Plazas de Servicio de Estancias Nocturnas	Estancias temporales Grado III	Estancias temporales de alta intensidad
Plazas residenciales Grado II	Plazas en SED atención especializada		Estancias temporales Grado II	
Plazas residenciales Grado I	Hora del Servicio de Estancias Diurnas		Estancias temporales Grado I	
Plazas residenciales sin grado	Transporte adaptado		Estancias temporales sin grado	
Cónyuges ingresados como acompañantes				

Serán excluidas todas aquellas proposiciones en las que cualquiera de los precios ofertados excedan los respectivos precios máximos de licitación indicados en la cláusula 19 del presente pliego o no oferten precio para todos los conceptos obligatorios del lote de que se trate (ver nota al pie nº 2 de este Anexo).

En el caso de existir errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo del importe de IVA y del precio total ofertado, se partirá del importe de la base imponible (precio IVA excluido) –importe inamovible- para calcular el precio total de la oferta para el concepto de que se trate.

Todas las plazas del mismo tipo (grado III, grado II, etc.) ofertadas por los licitadores para un mismo centro deberán serlo al mismo precio.

Las plazas ofertadas en centros que no cuenten con la habilitación requerida en la cláusula 15.1.i) del presente pliego no serán objeto de valoración y quedarán excluidas de la licitación.

De no tener en cuenta las indicaciones anteriormente mencionadas su oferta podrá ser rechazada.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

(Si se ofertan plazas en más de un centro, se presentará un Anexo VII independiente por cada centro)

D./D^a. con D.N.I. nº.....
actuando en nombre¹ propio o en representación de la entidad
....., con N.I.F. nº....., y
domicilio fiscal en.....

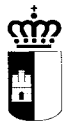
DECLARA:

Que enterado del anuncio publicado en el D.O.C.M. nº del día..... de..... de 20.... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación del "acuerdo marco para la contratación de la gestión en la modalidad de concierto de plazas residenciales, plazas de estancias diurnas, plazas de estancias nocturnas y plazas de estancia temporal para personas mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha", cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta las siguientes plazas y datos sobre los criterios de adjudicación al lote señalado a continuación y en el centro que igualmente se indica, para su inclusión en la bolsa de plazas que como consecuencia de este acuerdo marco se constituya, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario de dicho acuerdo marco y de contratos derivados del mismo, a ejecutarlos con estricta sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas:

LOTE Nº:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO:	
DOMICILIO DEL CENTRO:	
Nº DE PLAZAS OFERTADAS:	

¹ Indicar si la oferta se presenta en nombre propio o de la entidad a la que representa.



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
 Consejería de Sanidad y
 Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
 45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

1. CRITERIO: Ratios de personal del centro

(Cumplimentar si oferta al lote 1 ó 4)

	Personal	Ratio	Marcar si procede	Nº de horas/semana
Atención sanitaria	Graduados/diplomados en enfermería	Igual o superior a 30 horas semanales por cada 40 usuarios	<input type="checkbox"/>	
	Graduados/diplomados en terapia ocupacional	Igual o superior a 20 horas semanales por cada 50 usuarios	<input type="checkbox"/>	
	Graduados/diplomados en fisioterapia	Igual o superior a 20 horas semanales por cada 50 usuarios	<input type="checkbox"/>	
	Médico	Entre 1 hora y 1,5 horas semanales por cada 10 usuarios	<input type="checkbox"/>	
		Más de 1,5 horas semanales por cada 10 usuarios	<input type="checkbox"/>	
	Auxiliares/gerocultores	Ratio de 0,26 o 0,27	<input type="checkbox"/>	
		Ratio de 0,28	<input type="checkbox"/>	
		Ratio de 0,29	<input type="checkbox"/>	
Ratio de 0,30 o superior		<input type="checkbox"/>		
Atención psicosocial	Graduados/diplomados en trabajo social	Igual o superior a 10 horas semanales	<input type="checkbox"/>	
	Graduados/licenciados en psicología	Igual o superior a 5 horas semanales	<input type="checkbox"/>	

(Cumplimentar si oferta al lote 2)

	Personal	Ratio	Marcar si procede	Nº de horas/semana
Atención sanitaria	Graduados/diplomados en enfermería	Presencia diaria igual o superior a 30 horas semanales por cada 40 usuarios	<input type="checkbox"/>	
	Graduados/diplomados en terapia ocupacional	Entre 20 horas y 30 horas semanales por cada 40 usuarios	<input type="checkbox"/>	
		Más de 30 horas semanales por cada 40 usuarios	<input type="checkbox"/>	
	Graduados/diplomados en fisioterapia	Entre 20 horas y 30 horas semanales por cada 40 usuarios	<input type="checkbox"/>	
		Más de 30 horas semanales por cada 40 usuarios	<input type="checkbox"/>	
	Médico	Presencia física diaria en el centro	<input type="checkbox"/>	
	Auxiliares/gerocultores	1 por cada 8 usuarios	<input type="checkbox"/>	
		Más de 1 por cada 8 usuarios	<input type="checkbox"/>	
Atención psicosocial	Graduados/diplomados en trabajo social	Presencia diaria en el centro	<input type="checkbox"/>	
	Graduados/licenciados en psicología	Presencia semanal en el centro	<input type="checkbox"/>	



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
 Consejería de Sanidad y
 Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
 45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

(Cumplimentar si oferta al lote 3)

	Personal	Ratio	Marcar si procede	Nº de horas/semana
Atención sanitaria	Graduados/diplomados en enfermería	Presencia física en el centro durante todo el turno de noche	<input type="checkbox"/>	
	Auxiliares/gerocultores	Presencia física en el centro de 2 auxiliares en jornada completa (en el turno de noche) los primeros 40 usuarios, incrementados en 1 más cada 40 usuarios o fracción	<input type="checkbox"/>	

(Cumplimentar si oferta al lote 5)

	Personal	Ratio	Marcar si procede	Nº de horas/semana
Atención sanitaria	Coordinadora de enfermería con título de graduado/diplomado en enfermería	Presencia física diaria en el centro	<input type="checkbox"/>	
	Graduados/diplomados en terapia ocupacional	Igual o superior a 30 horas semanales por cada 50 usuarios	<input type="checkbox"/>	
	Graduados/diplomados en fisioterapia	Igual o superior a 30 horas semanales por cada 50 usuarios	<input type="checkbox"/>	
		Igual o superior a 30 horas semanales por cada 40 usuarios		
	Médico	Entre 3 y menos de 4 horas semanales por cada 10 usuarios	<input type="checkbox"/>	
		4 o más horas semanales por cada 10 usuarios	<input type="checkbox"/>	
	Auxiliares sanitarios/gerocultores	Ratio de 0,30	<input type="checkbox"/>	
		Ratio de 0,31	<input type="checkbox"/>	
		Ratio de 0,32	<input type="checkbox"/>	
		Ratio de 0,33	<input type="checkbox"/>	
Ratio de 0,34		<input type="checkbox"/>		
	Ratio de 0,35 o superior	<input type="checkbox"/>		



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

2. CRITERIO: Doble menú basal en comida y cena (para el lote 2 es doble menú basal en comida y para el lote 3 es doble menú basal en cena)

(Cumplimentar si oferta al lote 1, 2, 3 ó 4) SI NO

3. CRITERIO: Programa de animación sociocultural dirigido a actividades lúdicas, culturales, de culto, extras, etc. de duración igual o superior a 15 horas semanales

(Cumplimentar si oferta al lote 1, 2 ó 4) SI NO

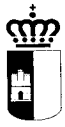
4. CRITERIO: Número de habitaciones individuales o dobles de uso individual ofertadas

(Cumplimentar si oferta al lote 1 ó 4)

Ratio	Marcar si procede
1 plaza en habitación individual o doble de uso individual por cada 6 plazas adjudicadas en el centro en el contrato derivado	<input type="checkbox"/>
1 plaza en habitación individual o doble de uso individual por cada 4 plazas adjudicadas en el centro en el contrato derivado	<input type="checkbox"/>

(Cumplimentar si oferta al lote 5)

Ratio	Marcar si procede
1 plaza en habitación individual o doble de uso individual por cada 3 plazas adjudicadas en el centro en el contrato derivado	<input type="checkbox"/>
1 plaza en habitación individual o doble de uso individual por cada 2 plazas adjudicadas en el centro en el contrato derivado	<input type="checkbox"/>



Castilla-La Mancha

ELGRECO2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Informado por el Área de Coordinación de la
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Toledo, 9 de julio de 2014
El Jefe de Sección

Fdo: Diego del Pozo González

5. CRITERIO: Plan de formación del personal adscrito al centro con más de 20 horas anuales de formación por cada trabajador

(Cumplimentar si oferta al lote 1 ó 4) SI NO

6. CRITERIO: Resultados de las encuestas de satisfacción a residentes y familiares

(Cumplimentar si oferta al lote 1 ó 4)

Ratio	Marcar si procede
Los resultados de las encuestas de satisfacción a residentes y familiares, en los últimos dos años, de forma individual, son iguales o superiores al 60% e inferiores al 70% de la puntuación máxima	<input type="checkbox"/>
Los resultados de las encuestas de satisfacción a residentes y familiares, en los últimos dos años, de forma individual, son iguales o superiores al 70% e inferiores al 90% de la puntuación máxima	<input type="checkbox"/>
Los resultados de las encuestas de satisfacción a residentes y familiares, en los últimos dos años, de forma individual, son iguales o superiores al 90% de la puntuación máxima	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: En este criterio, debe adjuntarse **CERTIFICADO** acreditativo de los datos declarados en este criterio emitido por la empresa/entidad certificadora de los resultados de la encuesta.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Informado por el Área de Coordinación de la
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Toledo, 9 de julio de 2014
El Jefe de Sección

Fdo: Diego del Pozo González

7. CRITERIO: Programa de formación y apoyo a los cuidadores no profesionales

(Cumplimentar si oferta al lote 2 ó 3) SI NO

8. CRITERIO: Condiciones arquitectónicas del centro

(Cumplimentar si oferta al lote 2)

Ratio	Marcar si procede
Cuenta con zonas exteriores para uso del SED	<input type="checkbox"/>
Dispone de sala de uso exclusivo para terapia ocupacional de más de 25 m ²	<input type="checkbox"/>
Dispone de sala de uso exclusivo para fisioterapia de más de 25 m ²	<input type="checkbox"/>

(Indíquese lugar y fecha)
(Firma del representante y sello de la entidad)



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

ANEXO VIII

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a, con Documento Nacional de Identidad nº,
y domicilio en, actuando en su
propio nombre/en representación de

D/D^a, con Documento Nacional de Identidad nº,
y domicilio en, actuando en su
propio nombre/en representación de

Otros ...

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la celebración del acuerdo marco para la contratación de la gestión en la modalidad de concierto de plazas residenciales, plazas de estancias diurnas, plazas de estancias nocturnas y plazas de estancia temporal para personas mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, expediente

A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento y a nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, y

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a de de 201..

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Secretaría General
Consejería de Sanidad y
Asuntos Sociales

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Fdo: Diego del Pozo González

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES PUEDA UTILIZAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

D./D^a. _____, con D.N.I. n.º _____, actuando en nombre¹ propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. n.º _____, y domicilio fiscal en (incluir localidad y código postal) _____, n.º de teléfono _____, n.º de móvil _____, n.º de fax _____,

AUTORIZA a la CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES a enviar todos los requerimientos o notificaciones que se produzcan en el curso del procedimiento de licitación para la para la adjudicación del "acuerdo marco para la contratación de la gestión en la modalidad de concierto de plazas residenciales, plazas de estancias diurnas, plazas de estancias nocturnas y plazas de estancia temporal para personas mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha", con n.º de expediente _____, por cualquiera de los siguientes medios que permitan dejar constancia de su recepción en las siguientes direcciones:

Dirección de correo electrónico:

A/A D./D^a. _____

Correo electrónico: _____

Número de Fax: A/A D./D^a. _____

Nº fax: _____

Considerando notificado, a todos los efectos previstos en el TRLCSP, si el fax resulta positivo o, en su caso, se acuse recibo del correo electrónico.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del representante legal y sello de la entidad licitadora)

¹ Indicar si la oferta se presenta en nombre propio o de la entidad a la que representa.